

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S
E.S.P - EMCHAMEZA S.A.S E.S.P**



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P ANÁLISIS 2016 – 2018

1. CONTEXTO GENERAL

El municipio de Chámeza se encuentra localizado en el departamento de Casanare, ubicada a 82 km aproximadamente de Yopal. La población urbana proyectada por el DANE a 2017 es de 1701.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SSPD, en el marco de las funciones otorgadas por la ley 142 de 1994 y el decreto 990 de 2002, ejerce la labor de inspección, vigilancia y control de las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que en general que realicen actividades que las haga sujeto de aplicación de la ley 142 y 143 de 1994.

A la SSPD le corresponde específicamente evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes¹.

Con base en lo anterior, la SSPD adelantó visita de inspección los días 24 y 25 de abril de 2018, con el propósito de evaluar el estado de la prestación de los servicios a cargo de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

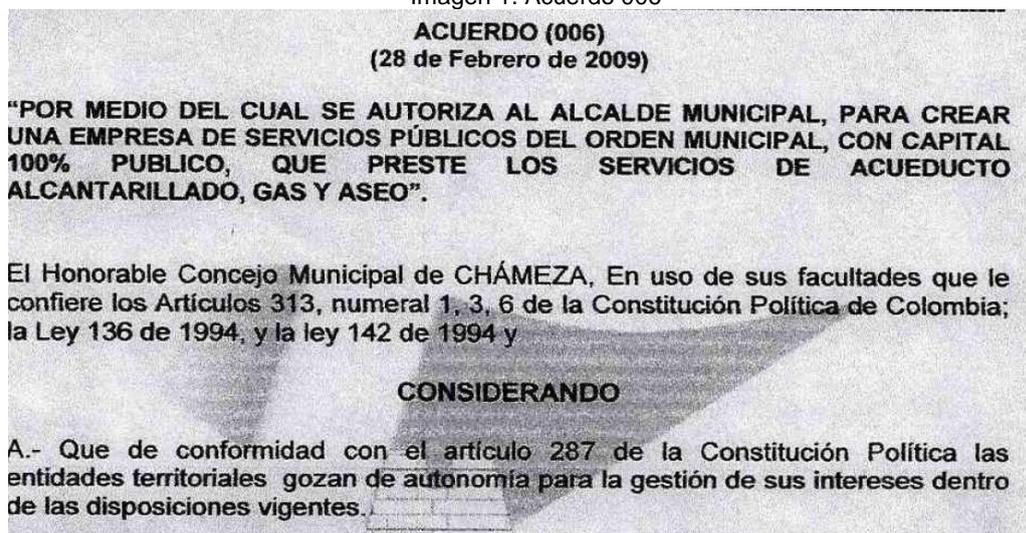
A continuación, se presenta la información general de las EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P

Participación accionaria

El prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chámeza, Casanare, es la empresa denominada Empresas Públicas de Chámeza – EMCHÁMEZA S.A.S., NIT. 900285066 – 3, la cual es una Sociedad Anónima, de acuerdo con el acta No. 01 de 2009 de mayo 8. Y se autorizó su creación mediante el acuerdo 006 del 28 de febrero de 2009 (ver Imagen 1).

¹ Artículo 79, numeral 11, Ley 142 de 1994

Imagen 1. Acuerdo 006

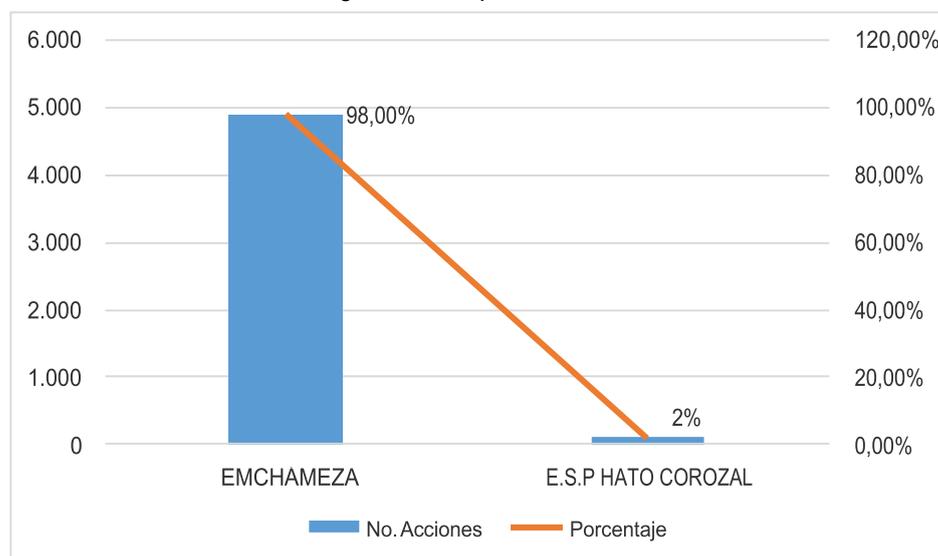


Fuente: Información suministrada en visita SSPD 2018

Tienen fecha de constitución del 8 de mayo de 2009 y con fecha de inicio de operaciones para todos los componentes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del 20 de mayo de 2009.

Las acciones suscritas se distribuyen de la siguiente forma:

Imagen 2. Participación accionaria



Fuente: Información suministrada en visita SSPD 2018

Tabla 1. Accionistas

Nombre Accionista	No. Acciones	Porcentaje
MUNICIPIO CHAMEZA	4900	98,00%
E.S.P HATO COROZAL	100	2%
Total Acciones	5.000	100%

Fuente: Información suministrada durante la visita y Certificado de Cámara y Comercio.

Según el certificado de cámara y comercio el capital accionario de la empresa es \$50'000.000, representadas en acciones (5.000) \$10.000 unidad, el accionista mayoritario el municipio de Chámeza 98% y la empresa de servicios públicos de hato corozal el 2%;

A continuación, en la Tabla 2 se presentan los datos generales del prestador:

Tabla 2. Datos generales del prestador

ID RUPS	22857		
Razón Social	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P		
Sigla	EMCHAMEZA S.A.S E.S.P		
NIT	900285066 - 3		
Fecha de Constitución	08/05/2009		
Fecha inicio de Operaciones	01/07/2009		
Fecha de Inscripción RUPS	02/07/2009		
Fecha última actualización RUPS Aprobada	06/08/2018		
Estado última solicitud RUPS	APROBADA		
Nombre del Representante Legal	EDITH YURANY SALAMANCA CALDERON		
Cargo del Representante Legal	Gerente		
Fecha de posesión del Representante Legal	05/01/2016		
Tipo de Prestador	Sociedades (Empresa de Servicios Públicos)		
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima		
Clase	Oficial		
Orden	Municipal		
Servicios Públicos Domiciliarios Prestados y actividades	Acueducto, Captación, Aducción, Almacenamiento, Comercialización, Conducción, Distribución	Alcantarillado Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición final, Recolección. Tratamiento.	Aseo Barrido y Limpieza de Vías y Areas Publica, Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas publicas Recolección y transporte
Clasificación	Menor o Igual a 2500 suscriptores.		
Expediente SSPD	2018460351601647E		

Fuente: SUI – RUPS (<http://www.sui.gov.co>), actualización 06/08/2018 con validación en visita),

De acuerdo con la información recolectada en la visita de inspección, la EMCHAMEZA S.A.S E.S.P, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal de Chámeza.

ACTUALIZACIÓN RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre el inicio de sus actividades; para el

efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias.

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según lo dispuesto en la Resolución Superservicios No. 20151300047005 de 7 de octubre de 2015², por lo menos una (1) vez al año. Para el caso de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P la actualización debe hacerla a más tardar el 30 de abril. Verificado el RUPS se evidenció que esta actualización fue adelantada en agosto de 2018. La cual se encuentra fuera del termino señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo evidenciado en el SUI, el prestador presuntamente no está cumpliendo con la obligación de realizar como mínimo una actualización del RUPS al año.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

El presente capítulo comienza por presentar la estructura organizacional y administrativa del prestador, el número de empleados, las competencias laborales, para las vigencias de análisis.

En segunda instancia, se expondrán las principales variables financieras y su comportamiento a lo largo de los 2 años de análisis de la evaluación integral (2016 y 2018). Se presentará el estado actual frente al proceso de adopción y transición de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Así mismo se desarrollará el análisis conforme a la información capturada en la visita de inspección y con la reportada en SUI.

3.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1.1. Estructura Orgánica

La estructura organizacional, no fue posible verificarla durante la visita de inspección la empresa indicó que al tener tan poco personal no habían desarrollado un organigrama con las relaciones generales de responsabilidad, autoridad y funciones, pues son solo tres personas.

3.1.2. Personal vinculado

Para la operación de los servicios la empresa cuenta con 3 personas entre administrativas y operarias; esta información se muestra en la siguiente tabla.

² Por la cual se establecen los requisitos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro único de Prestadores –RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.

Tabla 3. Personal vinculado a la empresa directamente

Área	TIPO DE VINCULACIÓN			SALARIO PROMEDIO RANGO
	PLANTA	OPS	PASANTES	
Administrativa	1	1		\$1.100.000- \$3,056,927
Técnica acueducto	1			\$781,242 más subsidio
Técnica alcantarillado				
Técnica aseo				
Totales	2	1		3

Fuente: Información suministrada durante la visita

El equipo de trabajo de la E.S.P está compuesto por la gerente, un auxiliar contable y un operario para los tres servicios. Para apoyos jurídicos, financieros y comerciales la alcaldía de Chámeza presta los servicios a la empresa a través de sus profesionales.

En la visita se pudo identificar que se encuentran al día en pagos de salud, pensión, ARP, SENA, caja de compensación e ICBF.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Sin embargo, una vez verificada la matriz de reporte del SUI, fue posible establecer que EMCHAMEZA S.A.S E.S.P, no ha reportado información correspondiente al personal, sus salarios y tipo de vinculación, la información de personal por categoría de empleo, a través del formato: "4. Personal por Categoría de Empleo" para los servicios a su cargo se encuentra pendiente de reporte por lo que el prestador debe realizar el respectivo cargue de manera inmediata.

Imagen 3. Reporte Personal categoría de empleo

AÑO	ID	PRESTADOR	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	FORMULARIO	NOMBRE REP	ESTADO
2009	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2009	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2010	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2010	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2011	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2011	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2012	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2012	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2013	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2013	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2014	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2014	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2015	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2015	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2016	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2016	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2017	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal pc	Pendiente
2017	22857	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal pc	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 14-09-2018

Competencias laborales

La auxiliar administrativa tiene formación tecnológica en el SENA, y el operario cuenta con certificación de competencias laborales por el SENA, conforme con lo establecido en la en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004³ y en lo reglamentado en la Resolución MVCT 0330 de 2017.

Por lo anterior, se puede concluir que el prestador presuntamente estaría cumpliendo con el requisito legal de contar con personal certificado en competencias laborales, contenido en las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004, 2115 del 2007 y 0330 de 2017 (aplican de acuerdo con su vigencia).

Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

De acuerdo con la información proporcionada durante la visita de inspección practicada en abril de 2018, la gerente informó que ya fue conformado el CDCS y la vocal es la señora Flor Alfonso Riaña. Se verificó⁴ en el registro de vocales de control ante la SSPD y la Sra. Riaña no se encuentra en este registro. Por lo anterior, se deberá adelantar dicha inscripción.

3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

3.2.1. Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

La Resolución N° 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación - CGN establece en el artículo 3° un cronograma de aplicación del marco normativo a las Normas de Información Financiera - NIF así:

Tabla 4. Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

Cronograma Res. 414-2014	Requerimiento información SSPD	Reporte de información	Estado
Período de preparación obligatoria ⁵	Resolución SSPD N° 20141300055955	Clasificación empresas, plan de acción	Sin reportar
Período de transición ⁶	Resolución SSPD 20151300020385	Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones	
	Resolución SSPD 20141300028525	Ampliación plazos según CGN -Paralelo PUC y NIF	
Período de aplicación ⁷	Resolución SSPD 20161300013475 Resolución SSPD 20171300042935	Estados Financieros no comparados (2015) y estados Financieros Comparados (2016 –	

³ Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones

⁴ <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf>

⁵ Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2014. En este período, las empresas darán continuidad a las actividades de preparación para la implementación del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezcan la CGN y los organismos de inspección, vigilancia y control.

⁶ Es el comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este período, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido.

⁷ Es el comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

	Resolución SSPD 20181000024475	2017)	
--	-----------------------------------	-------	--

Fuente: SSPD, 2018.

Verificado el Sistema Único de Información - SUI, no se evidenció que el prestador haya surtido las etapas del cronograma de adopción al nuevo marco normativo expedido por CGN. Conforme con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto por la autoridad de regulación y normalización técnica - Contaduría General de la Nación (artículo 6° Ley 1314 de 2009) y a la autoridad de supervisión - SSPD (artículo 10. Autoridades de supervisión Ley 1314 de 2009).

En este sentido, la SSPD ve limitada sus funciones en cuanto a evaluar la gestión financiera⁸ de la empresa prestadora.

Plan único de cuenta

Bajo el régimen de contabilidad pública precedente, el último reporte que debió adelantar bajo la estructura PUC es para el año 2015. Se verificó en el SUI encontrando que el prestador presuntamente no reportó la información para ese año bajo este marco contable, lo que conlleva a un presunto incumpliendo de la obligación general de los prestadores en cuanto al reporte de información al SUI⁹ (artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001).

3.2.2. Análisis de los Estados Financieros 2016-2017

Durante la visita se entregaron soportes físicos firmados por el representante legal, contador público a saber:

- Estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2016 - 2017
- Estado de resultados al 31 de diciembre 2016 - 2017
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 - 2017

3.2.3. Estado de situación financiera

Las cifras del estado de situación financiera muestran que disminuyeron los activos en un 37,5%, los pasivos en 38,6% y el patrimonio en un 24,2%, por la reducción de las inversiones a corto y otros activos, obligaciones laborales y cuentas por pagar y por las pérdidas del ejercicio, respectivamente.

Imagen 4. Estado de situación financiera Año 2016 – 2017

Estado de la situación financiera					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Activo	290.412.790	100,0%	181.565.571	100,0%	-37,5%
Efectivo y equivalente de efectivo	21.919.410	7,5%	10.042.971	5,5%	-54,2%
Inversiones CP	77.076.988	26,5%	902.369	0,5%	-98,8%
Cuentas por cobrar	80.226.785	27,6%	152.366.455	83,9%	89,9%
Activo Corriente	179.223.183	61,7%	163.311.795	89,9%	-8,9%

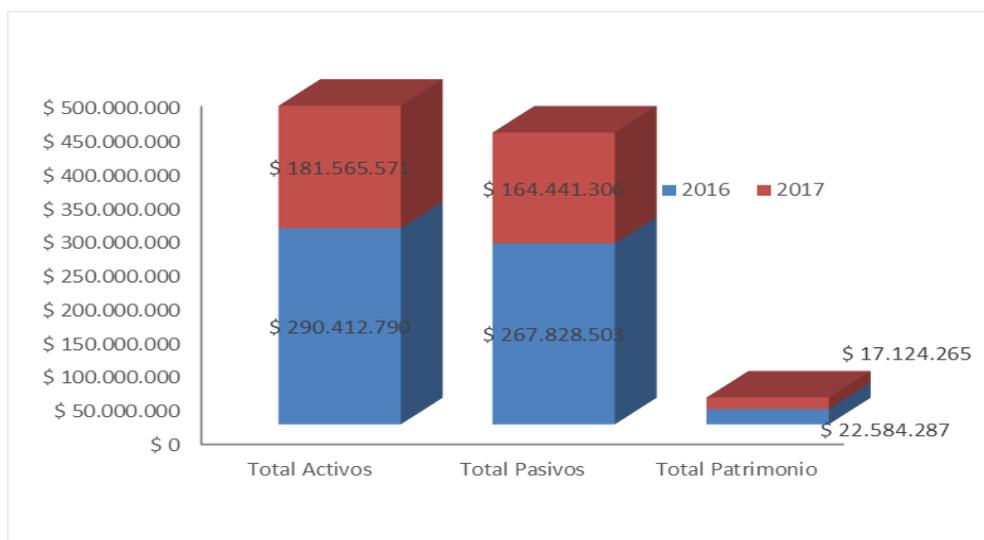
⁸ Numeral 11 Artículo 79 ley 142 de 1994.

⁹ Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 "Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035".

Estado de la situación financiera					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Propiedad, Planta y Eq.	34.266.796	11,8%	34.266.796	18,9%	0,0%
Depreciación Acumulada	-16.831.925	-5,8%	-17.092.020	-9,4%	1,5%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	17.434.871	6,0%	17.174.776	9,5%	-1,5%
Otros activos	93.754.736	32,3%	1.079.000	0,6%	-98,8%
Total Activo No Corrientes	111.189.607	38,3%	18.253.776	10,1%	-83,6%
Total Activos	290.412.790	100,0%	181.565.571	100,0%	-37,5%
Total Pasivos	267.828.503	92,2%	164.441.306	90,6%	-38,6%
Obligaciones Laborales	29.830.473	10,3%	15.931.288	8,8%	-46,6%
Cuentas por pagar	164.054.273	56,5%	148.510.018	81,8%	-9,5%
Total Pasivo Corriente	193.884.746	66,8%	164.441.306	90,6%	-15,2%
Otros Pasivos LP	73.943.757	25,5%	0	0,0%	-100,0%
Total Pasivo no Corrientes	73.943.757	25,5%	0	0,0%	-100,0%
Total Pasivos	267.828.503	92,2%	164.441.306	90,6%	-38,6%
Capital Fiscal	50.000.000	17,2%	50.000.000	27,5%	0,0%
Reservas	0	0,0%	0	0,0%	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2.784.927	-1,0%	-22.565.493	-12,4%	710,3%
Resultado Ejercicio	-19.780.566	-6,8%	-5.460.022	-3,0%	-72,4%
Impacto por transición nuevo marco	-4.850.220	-1,7%	-4.850.220	-2,7%	0,0%
Total Patrimonio	22.584.287	7,8%	17.124.265	9,4%	-24,2%
Total Pasivo + Patrimonio	290.412.790	100,0%	181.565.571	100,0%	-37,5%

Fuente: información suministrada en visita

Imagen 5. Estado de situación financiera Año 2017



En lo referente al Balance General se pueden observar lo siguiente:

Activos

El efectivo del 2017 representa el 5,5% del total del activo y con una disminución del 54,2% entre los años 2016 y 2017 y las notas a los estados financieros no detallan el comportamiento de dicha cuenta, sin embargo, una de las posibles razones del nivel del efectivo es que las cuentas por cobrar representan el 83,9% del activo para el 2017.

La inversión a corto plazo disminuyó en un 98,8%, entre el 2016 y 2017, desconociendo el tipo y la rentabilidad de inversión, ya que las notas a los estados financieros no la detallan y dicho decremento fue una de las razones que el activo haya disminuido.

Las cuentas por cobrar-CxC representaron más del 34% del total de los ingresos para las vigencias de análisis, así mismo, aumentaron (CxC) en un 89,9% entre el 2016 y 2017, por lo anterior se podría colegir que existe una cultura de no pago de los servicios públicos domicilios teniendo cuentas por pagar de más de 100 días.

Para los años del 2016 y 2017 no se registraron inventarios, situación que no se encontraría acorde a la realidad del prestador, toda vez que se necesitan químicos, tuberías, medidores entre otros, para el giro normal de las operaciones del prestador.

La Propiedad, Planta y Equipo-PPyE, se encuentra depreciada en un 50% para la vigencia 2017 y la depreciación acumulada de la PPyE y tuvo una variación del -1,5% entre los años 2016 y 2017 y dicha cuenta se encuentra representada en una planta de tratamiento conforme a las notas a los estados financieros.

Pasivos

Los pasivos representaron el 92,2% para el 2016 y del 90,6% en el 2017 de los activos, por lo cual, el prestador apalanca la operación desde los mismos y tuvieron una disminución del 38,6% entre los mencionados años, lo anterior ocurrió por la deducción de las obligaciones laborales y cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar, representan el 56,5% (2016) y 81,8% (2017) de los pasivos, siendo la cuenta de mayor impacto entre los mismos, por lo cual la empresa en sus notas no señala el comportamiento de las mismas. Adicional, se presenta una disminución del 9,5% entre las vigencias de análisis, esto se debe a que las cuentas de adquisición de bienes y servicios y retención en la fuente e impuesto de timbre, se redujeron.

Patrimonio

Se observa que para las vigencias del 2016 y 2017 se obtuvieron pérdidas en los ejercicios contables, sin embargo, estas representaron el 3,0% de los activos para el 2017 y para el 2016 del 6,8% y disminuyeron por el aumento de los ingresos por la cuenta de subvenciones.

El Patrimonio disminuyó en un 24,2%, esto obedece principalmente a las pérdidas de los ejercicios, para los años de análisis, así las cosas, el prestador posiblemente puede entrar en causal de disolución.

3.2.4. Estado de Resultados

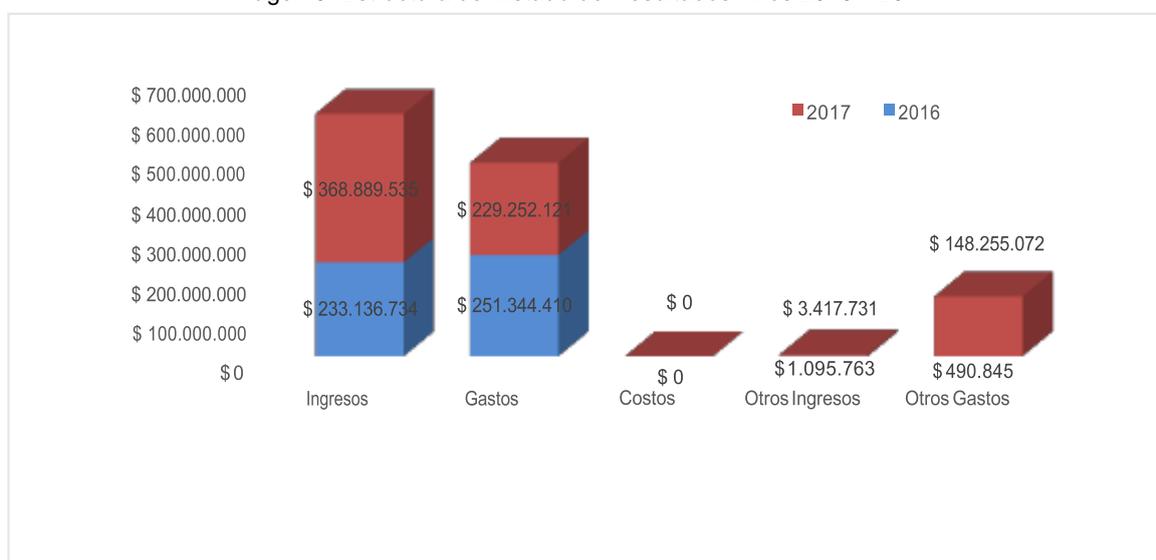
Los Gastos para las vigencias 2016 y 2017 fueron superiores a los ingresos, por tal motivo se obtuvieron pérdidas en el ejercicio, a pesar que los ingresos aumentaron en un 58,2%.

Tabla 5. Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Ingresos	233.136.734	100,0%	368.889.535	100,0%	58,2%
Servicio de acueducto	43.916.416	18,8%	37.408.648	10,1%	-14,8%
Servicio de alcantarillado	22.266.640	9,6%	26.051.384	7,1%	17,0%
Servicio de aseo	64.686.876	27,7%	58.514.149	15,9%	-9,5%
Subvenciones	102.266.802	43,9%	246.915.354	66,9%	141,4%
Costos	0	0,0%	0	0,0%	
Utilidad Bruta	233.136.734	100,0%	368.889.535	100,0%	58,2%
Gastos	251.344.410	107,8%	229.252.121	62,1%	-8,8%
Gastos de Administración	121.568.546	52,1%	77.093.147	20,9%	-36,6%
Gastos de operación	129.775.864	55,7%	152.158.974	41,2%	17,2%
depreciaciones	2.177.808	0,9%	260.095	0,1%	-88,1%
Resultado Operacional	-20.385.484	-8,7%	139.377.319	37,8%	783,7%
Otros ingresos	1.095.763	0,5%	3.417.731	0,9%	211,9%
Otros gastos	490.845	0,2%	1.997.914	0,5%	307,0%
Gastos por transferencias	0	0,0%	146.257.158	39,6%	
Resultado antes de Impuestos	-19.780.566	-8,5%	-5.460.022	-1,5%	72,4%
Resultado Neto	-19.780.566	-8,5%	-5.460.022	-1,5%	72,4%

Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Imagen 6. Estructura del Estado de Resultados Años 2016 – 2017



Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Ingresos

Se observa que los ingresos se incrementaron en un 58,2%, sin embargo, lo anterior ocurrió por el aumento del 141,4% de los ingresos por concepto de subvenciones entre las vigencias de análisis.

Las notas a los estados financieros no reflejan las variaciones de los ingresos por la prestación de los servicios a cargo entre el 2016 y 2017, si ocurrieron por aumento o disminución en el consumo, tarifas y/o número de suscriptores.

Por otro lado, el servicio aseo representó el 27,7% (2016) y 15,9% (2017), de los ingresos siendo el de mayor participación de los servicios públicos domiciliarios a cargo y el servicio de alcantarillado es el que tiene la menor participación entre los ingresos y al revisar las notas a los estados financieros, no reflejan el detalle de los movimientos, ni las variaciones de un año a otro.

Los otros ingresos representaron menos del 0,9% para las vigencias del 2016 y 2017, por lo cual no afectó el resultado final de los ejercicios contables.

Costos

Conforme a los estados de resultados el prestador no se registra costos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sin embargo, el principio de asociación estableció que un ingreso estaba asociado con un costo y/o gasto.

Gastos

Se observa que los gastos de administración representaron el 52,1% (2016) y el 20,9% (2017) de los ingresos, la anterior disminución ocurrió principalmente al aumento de los ingresos (58,2) y la disminución de la cuenta impuestos, contribuciones y tasas.

Ahora bien, frente a los gastos de operación, se incrementaron en un 17,2% entre las vigencias de análisis (2016-2017), toda vez que aumentaron los gastos por concepto de mantenimientos.

Por otro lado, se evidencia que los gastos para la vigencia del 2016 fueron superiores a los ingresos, generando una pérdida operacional y neta, mientras que para el año 2017 se obtuvo utilidad operacional ya que los ingresos aumentaron en mayor proporción con respecto a los gastos, por la cuenta de subvenciones.

La depreciación de la Propiedad Planta y Equipo disminuyó en un 88,1%, sin embargo, las notas a los estados financieros no detallan a que obedece mencionada baja.

Los gastos no se detallan por cada uno de los servicios públicos domiciliarios prestados, impidiendo conocer la situación financiera real de cada uno de los servicios a cargo.

Resultado del Ejercicio

El estado de resultados, muestra pérdida en los ejercicios contables en el 2016 y 2017, a pesar que ingresos por concepto de prestación de los servicios a cargo se hayan incrementado, los cuales no fueron los suficientes para cubrir los gastos, para las vigencias 2016 y 2017 y adicionalmente la pérdida del ejercicio representó el 1,5% (2017) de los ingresos.

3.2.5. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años 2016 y 2017.

Tabla 6. Indicadores Financieros

De Rentabilidad	Formula	2016	2017
Margen Bruto	Utilidad Bruta	100,00%	100,00%
	Ingresos de operación		
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de Operación	-8,74%	37,78%
	Ingresos de operación		
Margen Neto de Utilidad	Utilidad de Neta	-8,48%	-1,48%
	Ingresos de operación		
Rendimiento del Activo	Utilidad de Operación	-6,81%	-3,01%
	Activo Total		
Rendimiento del Patrimonio	Utilidad de Operación	-87,59%	-31,88%
	Patrimonio		
De Liquidez	Formula	2016	2017
Razón Corriente	Activo Corriente	0,92	0,99
	Pasivo Corriente		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	-14.661.563	-1.129.511
Prueba Ácida	Activo Corriente - Deudores	0,51	0,07
	Pasivo Corriente		
Endeudamiento	Formula	2016	2017
Solidez	Activo Total	1,08	1,10
	Pasivo Total		
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total	92,22%	90,57%
	Activo Total		
Concentración a Corto Plazo	Pasivo Corriente	72,39%	100,00%
	Pasivo Total		
Concentración a Largo Plazo	Pasivo a Largo Plazo	27,61%	0,00%
	Pasivo Total		
De Actividad	Formula	2016	2017
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	123,88	148,69
	Ventas Netas		
Rotación de Cartera	360	2,91	2,42
	Número de Días Cartera		
EBITDA	Formula	2016	2017
EBITDA en millones de pesos		-\$ 17.602.758	-\$ 5.199.927
Margen EBITDA	EBITDA	-7,55%	-1,41%
	Ventas Netas		

Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Indicadores de Rentabilidad:

Margen Bruto

Se observa que para las vigencias 2016 y 2017 un margen bruto del 100%, ya que el prestador no contempla costos para la prestación de los servicios a cargo.

Margen Neto

El margen neto para la vigencia del 2016 fue de -8,48% y para el 2017 del -1,48%, toda vez que los gastos fueron superiores a los ingresos y se observa que el margen neto disminuyó entre las mencionadas vigencias, lo anterior ocurrió por la cuenta de subvenciones.

ROE – ROA

Conforme a los resultados obtenidos para los indicadores ROE (-87,59% - 2016, - 31,88% - 2017) y ROA (-6,81%-2016, -3,01%-2017), se tiene que la inversión de los socios ni los activos, no fueron los suficientes para generar valor al prestador.

EBITDA

Para la vigencia del 2016 fue de -\$17.602.758 y para el 2017 de -\$5.199.927, de acuerdo con las anteriores cifras, se tiene que el prestador no genera flujo de caja y como se mencionó previamente la pérdida en el ejercicio fue reducida por los ingresos por subvenciones y no por la prestación de los servicios públicos a cargo.

Indicadores de Liquidez

Razón Corriente

El prestador tiene menos de un peso, por cada deuda que presenta en el pasivo, lo anterior implica que el prestador no tiene liquidez inmediata para cumplir con las obligaciones con terceros.

Capital de Trabajo

Para la vigencia del 2016 de -14.661.563 y para el 2017 de -1.129.511, por lo cual, tiene problemas de liquidez y con ello puede tener inconvenientes para el pago de las obligaciones a corto plazo, así mismo, mencionado indicador disminuyó en el 2017 toda vez que las inversiones a corto plazo disminuyeron en un 98% en la mencionada vigencia.

Indicadores de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento

La deuda que tiene el prestador para las vigencias de análisis está por encima del 90%, es decir el prestador tiene comprometido el activo con terceros.

Concentración a Corto Plazo

Se tiene que el 100% de la deuda que posee el prestador corresponde al corto plazo para la vigencia del 2017, mientras para el 2016 fue del 72,39%.

Indicadores de Actividad:

Rotación Cuentas por Cobrar

La rotación de las cuentas por cobrar es de 149 días para el 2017, es decir al prestador aproximadamente le toma cinco meses para recaudar los ingresos por los servicios ofrecidos.

3.2.6. Evaluación de la Gestión

Considerando que el prestador debe aplicar Normas de Información Financiera – NIF bajo las mencionadas normas, y que para calcular el indicador es necesario contar con una metodología, esta SSPD aún no cuenta con esta, por tanto, este indicador no se calcula para NIF.

Como se indicó con anterioridad, el prestador suministró información contable bajo estructura PUC para los años 2016 y 2017. Sin embargo, no allegó la información relacionada con la facturación y recaudo, información necesaria para realizar el cálculo.

Por lo anterior, el último cálculo del IFA, corresponde a la vigencia de la 2015, su resultado se muestra a continuación:

Tabla 7. IFA

AÑO	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
	Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
2015	NO REPOTE	NO REPOTE	NO REPOTE	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: – cálculos SSPD

Como se puede observar el prestador tiene nivel de riesgo alto, toda vez que el prestador no ha reportado la información financiera de la vigencia 2015, por tal motivo al realizar el cálculo se obtuvo como resultado riesgo alto y es el que se encuentra publicado en la página web de la SSPD.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada por la SUPERSERVICIOS en el mes de abril de 2018.

4.1. Servicio de Acueducto

4.1.1. Generalidades

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presenta de manera general los indicadores técnicos de gestión del servicio de acueducto.

Tabla 8. Indicadores técnicos

Fuente datos	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición (2017) %
ESP. Visita 2018	24 horas/día	Dato no calculado ni estimado por el prestador	100% (no todos se encuentran en funcionamiento)

El análisis de esta información se muestra más adelante.

4.1.2. Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana del municipio de Chámeza.

4.1.3. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

Fuente de abastecimiento

Una vez verificada la información en SUI de las fuentes superficiales se encontró que a la fecha no se ha realizado el cargue, situación contraria al Artículo 6.4.1.15¹⁰ de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

EMCHAMEZA S.A.S E.S.P cuenta con dos fuentes de abastecimiento, Quebrada Cocagua y quebrada El Hato. Durante la visita de inspección no fue posible asistir a las bocatomas por problemas de tiempo y accesibilidad al lugar. No obstante, se realiza el análisis con la información suministrada por el prestador.

Bocatoma Quebrada Cocagua

Se encuentra localizada bajo coordenadas geográficas N: 5°13'49.94" W: 75°52'44.23" a una altura sobre el nivel del mar de 1380 m, es en la Vereda Centro Norte en Jurisdicción del Municipio de Chámeza. La captación sobre la quebrada Cocagua, es de fondo, con una estructura construida en el año 2007, en concreto reforzado, la rejilla y el canal de aducción tiene dimensiones de 0,70 m x 0,40 m.

Bocatoma Quebrada El Hato

Se encuentra localizada bajo coordenadas geográficas N: 5°.14'59.15" W: 72°52'36.70" en la Vereda Brisas del Tonce en Jurisdicción Municipio de Chámeza. La estructura de captación sobre la quebrada El Hato, corresponde a una bocatoma de captación lateral, sus componentes son rejilla lateral, aletas laterales y muro transversal, se construyó en el año 2001 en concreto reforzado. En el momento de la visita la captación se encontraba fuera de operación por daños durante una creciente, por tanto, el agua es captada con una estructura artesanal ubicada doscientos metros aguas arriba de la bocatoma en un pozo natural. La estructura consiste en una tubería sumergida protegida con rejillas.

En la actualidad no se tienen mecanismos o dispositivos que permitan calcular el caudal captado de la fuente, tales como obra de regulación, macromedidores o canales con rejilla de aforo.

¹⁰ Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar el formulario *fuentes superficiales*, el cual hace referencia a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano



Imagen 7. Bocatoma lateral quebrada EL Hato antes de la creciente.
Fuente: Información suministrada en visita 2018.



Imagen 8. Bocatoma lateral quebrada El Hato antes de la creciente.
Fuente: Información suministrada en visita 2018.



Imagen 9. Captación quebrada EL Hato después de la creciente.
Fuente: Información suministrada en visita 2018.



Imagen 10. Detalle captación quebrada EL Hato después de la creciente.
Fuente: Información suministrada en visita 2018.

Fuente de abastecimiento alterna

El prestador informa que cuenta con dos fuentes de abastecimiento Quebrada Cocagua y El Hato como contingencia para las condiciones de verano en las cuales la bocatoma de la quebrada Cocagua sale de operación.

Concesión de aguas

El prestador no cuenta con concesión de agua vigente, manifiesta que se encuentra en proceso la solicitud de una nueva concesión más no anexa ningún documento que lo acredite. Ante lo cual se presenta un presunto incumplimiento al artículo 25¹¹ de la Ley 142 de 1994.

Hace entrega de las concesiones vencidas otorgadas por Corporinoquia. La Resolución 200.15.04.0359 del 02 de agosto de 2004 *Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y una Concesión de Aguas Superficiales por 7,4 L/s para captar de la quebrada El hato vigencia de 10 años* y la Resolución 200.15.06.1100 del 24 de noviembre de 2006 *Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y una Concesión de Aguas Superficiales por 7,12 L/s a captar de la quebrada Cocagua vigencia de 10 años.*

4.1.4. Sistema de Aducción y Conducción

Al verificar el estado de cargue en el SUI del Registro de Conducciones de Agua, el prestador no ha realizado el cargue de dicho formulario. Situación contraria al Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

¹¹ “Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, conforme con las normas comunes.”

Las tuberías de aducción que van desde cada bocatoma hasta el desarenador tienen una longitud aproximada de 2 km con un diámetro de 4 pulgadas en PVC. La tubería que va desde el desarenador de la fuente El Hato hasta la planta de tratamiento de agua potable tiene una longitud aproximada de 3 km y tiene un diámetro de 6 pulgadas.

Por otro lado, la tubería que va desde el desarenador de la fuente Cocagua hasta la PTAP tiene una longitud aproximada de 1 km y diámetro de 6 pulgadas.



Imagen 11. Tubería desarenador-PTAP.
Fuente: Información suministrada en visita 2018

4.1.5. Tratamiento

Una vez verificada la información en SUI del Registro de Sistemas de Potabilización fue posible establecer que no se ha realizado el cargue. Situación contraria a lo establecido en el artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Tratamiento preliminar

El sistema de acueducto cuenta con dos desarenadores, uno para cada fuente. Los desarenadores están compuestos de dos cuerpos y dimensiones de 1,8m por 8 m por 1,5 m en concreto reforzado no cuentan con cerramiento ni vía de acceso. Se encuentra cubierto de polisombra para evitar el ingreso de hojas y vertedero de excesos.



Imagen 12. Desarenador
Fuente: Información suministrada en visita 2018



Imagen 13. Desarenador.
Fuente: Información suministrada en visita 2018.

Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

La planta de tratamiento de agua potable es de tipo convencional. Se encuentra ubicada en la parte alta del municipio, rodeada en malla eslabonada y puerta cerrada con candado que evita el ingreso de terceros.

La planta de tratamiento cuenta con canaleta Parshall, floculador hidráulico de flujo vertical (se aplica soda cáustica y sulfato de aluminio) sedimentador de flujo ascendente, dos cuerpos de filtración rápida ascendente a los cuales se les hace mantenimiento cada 15 días. Filtración descendente fuera de operación aproximadamente hace 6 meses debido a que requiere cambio del material.

Del filtro ascendente el agua pasa al tanque de almacenamiento con capacidad de 125 metros cúbicos en el cual se hace desinfección con cloro gaseoso.

Caudal de diseño: Aunque no se presentaron memorias o diseños técnicos de la PTAP durante la visita, la gerente informó que la estructura está en capacidad de tratar 10 L/s.

Caudal tratado: la gerente manifiesta que se tratan 7,5L/s no obstante, al revisar la bitácora de operación se encuentra que en los últimos cuatro días se han tratado un total de 690, 680, 680 y 690 m³/día para un promedio de 685 m³/día que es igual a 7,93 L/s.



Imagen 14. Planta de tratamiento de agua potable.
Fuente: Visita SSPD 2018



Imagen 15. Canaleta de entrada dosificación de floculantes
Fuente: Visita SSPD 2018



Imagen 16. Flocladores
Fuente: Visita SSPD 2018



Imagen 17. Sedimentadores
Fuente: Visita SSPD 2018



Imagen 18. Filtros ascendentes y filtros descendentes (fuera de operación)
Fuente: Visita SSPD 2018

Cuenta con dosificadores automáticos de cloro gaseoso, sulfato de aluminio y soda cáustica.



Imagen 19. Dosificadores
Fuente: Visita SSPD 2018

Cálculos de dotación neta máxima¹² y bruta¹³.

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, Conforme con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- a. Se efectuó el cálculo de la dotación considerando un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible de acuerdo con la Resolución 330 de 2017-RAS. Y con un 65% de pérdidas considerando que el caudal actual de operación es de 7,93 L/s.

¹² Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

¹³ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

- b. Los cálculos realizados se hicieron con base en el caudal de tratamiento de las PTAP, teniendo en cuenta que funcionan las 24 horas/día, según lo expuesto por el prestador.
- c. La población atendida se calculó con base en el índice de índice de crecimiento de Chámeza el cual es de 3,25, obtenido del link: <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/casanre/chameza.pdf> ¹⁴ de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- d. Teniendo en cuenta que el municipio de Chámeza se encuentra ubicado a 1.100 m.s.n.m., la dotación neta máxima que le corresponde según la Resolución RAS 330 de 2017, es de 130 l/hab*día.

Tabla 9. Cálculos de dotación neta y bruta. Pérdidas del 25%

AÑO	POBLACION CABECERA	% PERDIDAS	DOTACIÓN NETA ²	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)
2.017	1.701	25,00%	130 L/hab.d	173 L/hab.d	6.633,90	3,41 l/s	4,44 l/s
2.018	1.756 hab	25,00%	130 L/hab.d	173 L/hab.d	6.849,42	3,52 l/s	4,58 l/s

CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M ³)	VOLUMEN DE ALM. (M ³)	CAPACIDAD PTAP	CAP. TEÓRICA (L/S)	PTAP QMD (L/S)	ALM. TEÓRICO M3/DÍA
5,77 l/s	107.616,60	114,99	10,00	8,87	4,44	146,93
5,95 l/s	111.112,86	118,72	10,00	9,16	4,58	263,83

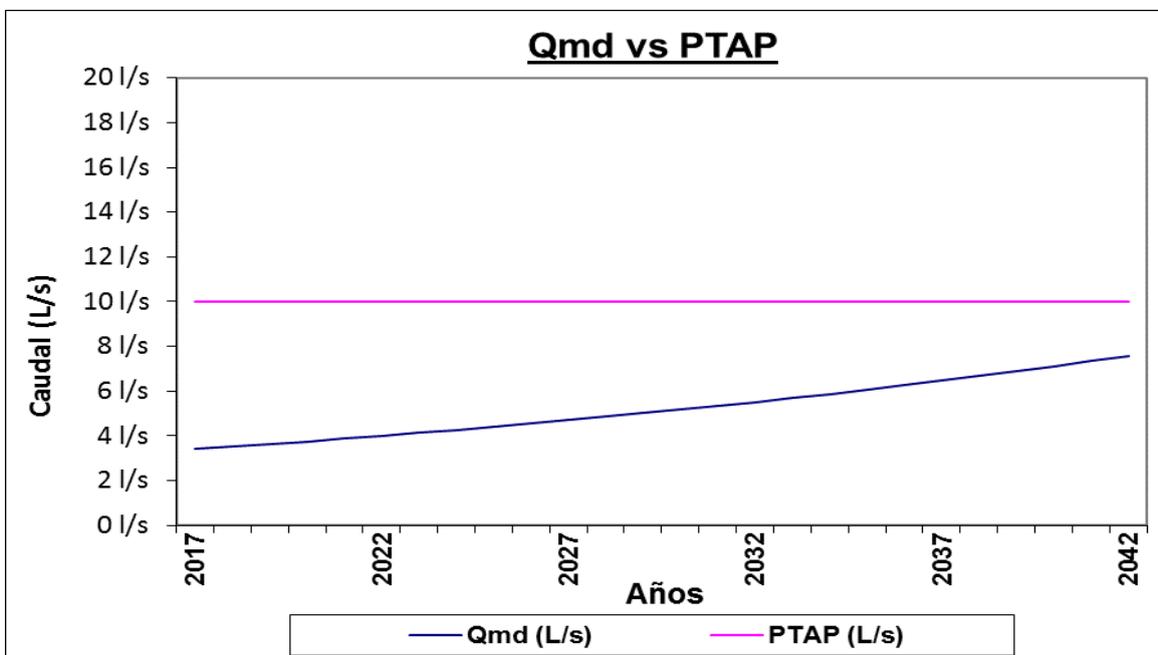


Imagen 20. Dosificadores

¹⁴ Boletín, Censo General DANE 2005 – perfil Chámeza, Casanare

Fuente: Visita SSPD 2018

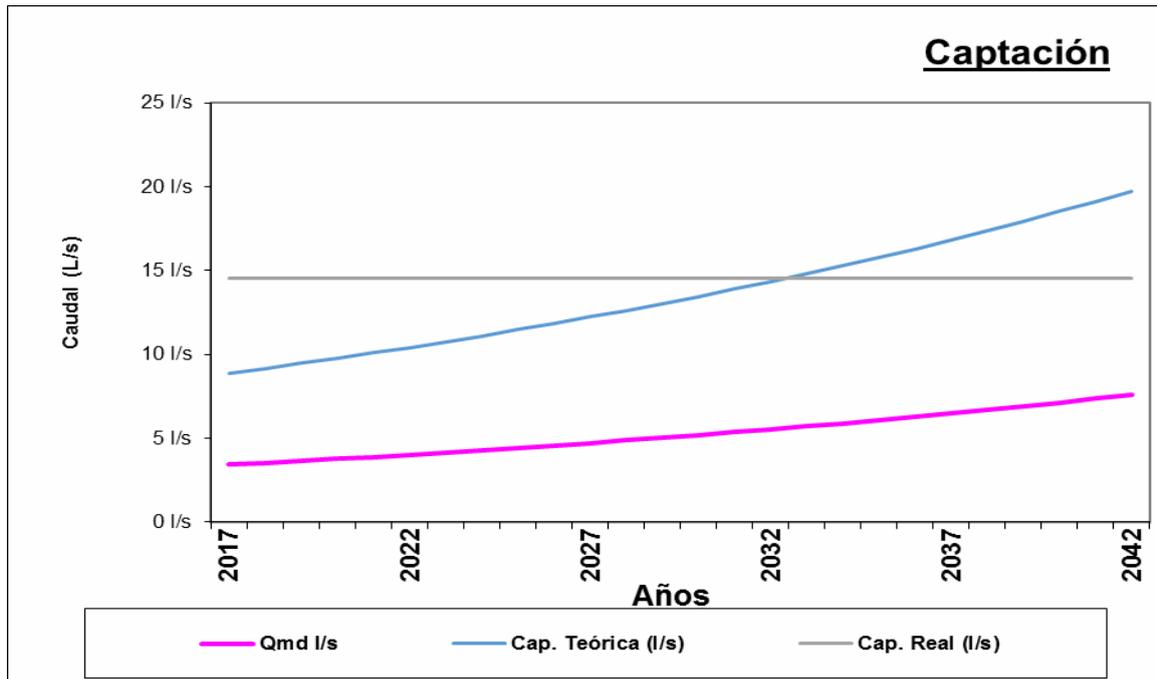


Imagen 21. Dosificadores
Fuente: Visita SSPD 2018

Conforme con lo anterior, la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Chámeza tiene capacidad para suplir la demanda con un porcentaje de pérdidas del 25%. El valor de la captación real es superior a la de la captación teórica, se debe tener en cuenta que se tomó el caudal captado igual al caudal concesionado debido a que no se cuenta con estructuras de medición de caudales en la captación.

Tabla 10. Cálculos de dotación neta y bruta. Pérdidas del 65%

AÑO	POBLACION CABECERA	% PERDIDAS	DOTACIÓN NETA ²	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)
2.017	1.701	65,00%	130 L/hab.d	371 L/hab.d	6.633,90	7,31 l/s	9,51 l/s
2.018	1.756 hab	65,0%	130 L/hab.d	371 L/hab.d	6.849,42	7,55 l/s	9,82 l/s

AÑO	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M ³)	VOLUMEN DE ALM. (M ³)	CAPACIDAD PTAP	CAP. TEÓRICA (L/S)	PTAP QMD (L/S)	ALM. TEÓRICO M3/DÍA
2.017	12,36 l/s	230.607,00	246,40	10,00	19,01	9,51	314,85
2.018	12,76 l/s	238.098,99	254,41	10,00	19,63	9,82	565,35

Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

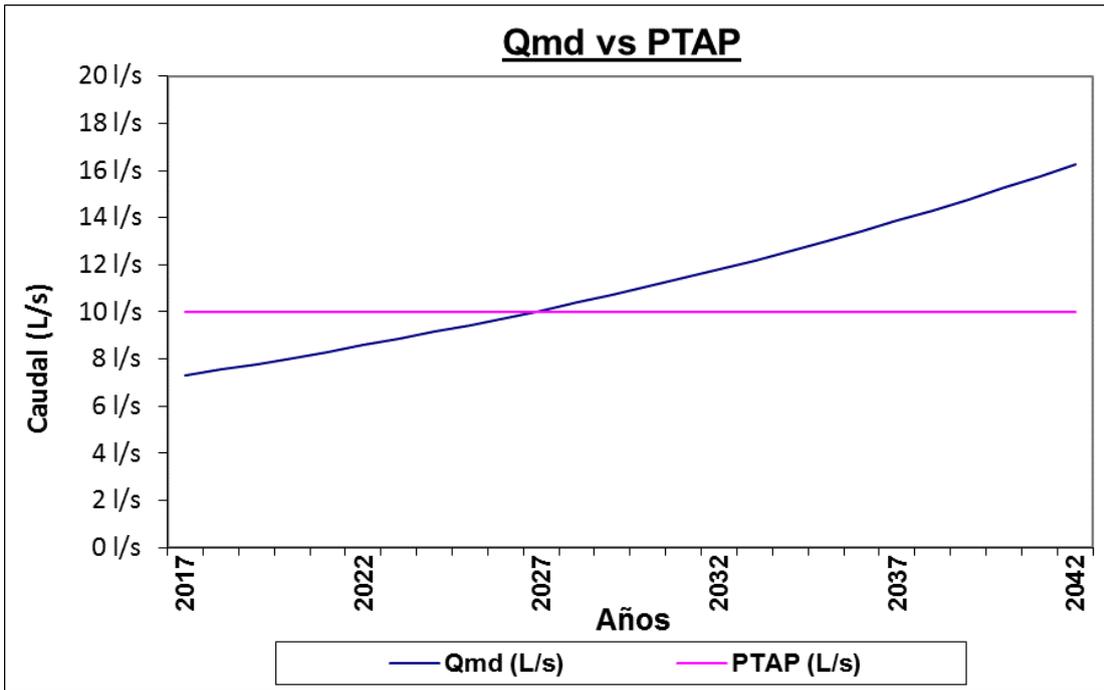


Imagen 22. Qmd vs Caudal PTAP
Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

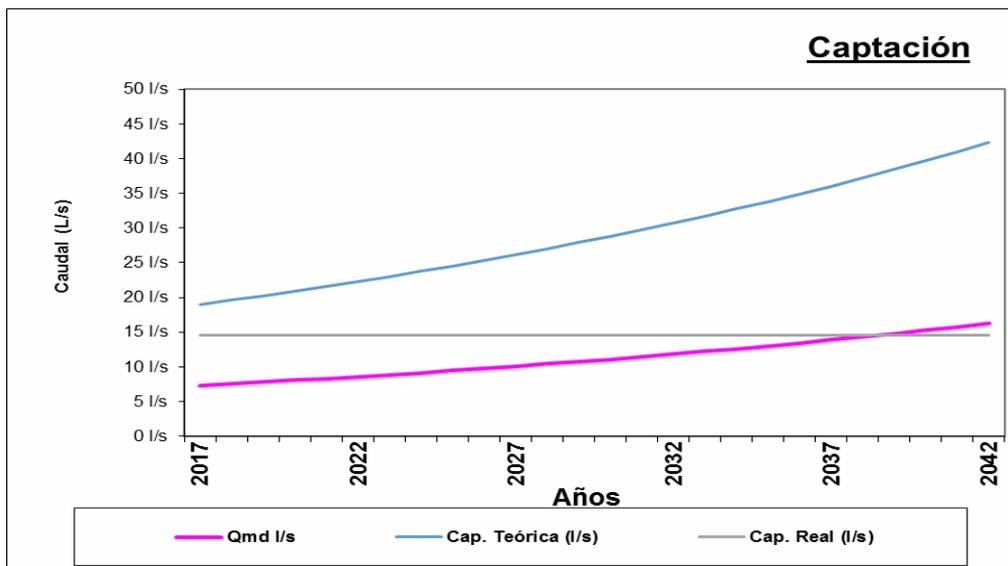


Imagen 23. Qmd vs Cap Real y Cap Teórica.
Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

Conforme con lo anterior, se observa que la PTAP del municipio de Chámeza tiene capacidad de tratar agua suficiente hasta el 2037. Esto se debe al alto porcentaje de pérdidas en el sistema.

La captación real es inferior a la captación teórica (caudal concesionado), ante lo cual presuntamente se estaría captando una cantidad de agua mayor a la concesionada.

Al no contar con el caudal captado de la fuente de abastecimiento se dificulta realizar un análisis relacionado con la capacidad de captación con la que cuenta el municipio actualmente.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua

Durante el proceso de potabilización del agua en la PTAP se emplea Sulfato de Aluminio tipo A y Soda Cáustica (como coagulante), adicionalmente cloro gaseoso (como desinfectante).



Imagen 24. Insumos para el tratamiento.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

Laboratorio



Imagen 25. Insumos para el tratamiento.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

La Resolución 2115 de 2007 en el artículo 18 establece: *“La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”*, adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP.

En este sentido, en la visita se evidenció que la PTAP cuenta con laboratorio para la realización de análisis básicos, a la fecha emplea una prueba colorimétrica de concentración de cloro y pH. No se cuenta con registro de calibración de los instrumentos usados. El laboratorio no cuenta con certificación del Ministerio de Salud y Protección Social ni del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.



Imagen 26. Laboratorio PTAP.
Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 27. Laboratorio PTAP.
Fuente: Visita SSPD, 2018





Imagen 28. Elementos del laboratorio.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

4.1.6. Libro de registro y control

Cuenta con formatos de registros y control para la operación del sistema de abastecimiento, tales como bitácora, y registros de medición de pH y cloro, ante lo cual no se estaría cubriendo todos los aspectos acorde al artículo 23¹⁵ de la resolución 2115 de 2007.

Tabla 11. Libro de registro y control

Item	Aspecto	Observación
1	Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)	No se cuenta con la información
2	Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red)	Se cuenta con la información
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, Conforme con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	No se cuenta con la información
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	No se cuenta con la información
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	Se cuenta con la información
6	Bitácora ó libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	Se cuenta con bitácora, la cual se lleva diariamente.
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	No se cuenta con la información

Fuente: Visita SSPD, 2018.

¹⁵ “REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora”

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE CHÁMEZA		"EN COMPROMISO CON CHÁMEZA 2010-2015"	
GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 12/12/2009 VERSIÓN: 01	
REGISTRO DIARIO DE OPERACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE CHÁMEZA			
FECHA DE REGISTRO:	Abril 29 - 04 - 2018		
LECTURA MACRO-MEDIDOR DE ENTRADA:	700 m ³	LECTURA MACRO-MEDIDOR DE SALIDA:	690 m ³
PROCESO		OBSERVACIONES	
CÁMARA DE LLEGADA		/ / /	
FLOCULACIÓN			
SEDIMENTACIÓN			
DESINFECCIÓN Y SUMINISTRO EN PLANTA	CAL:	7 libras	
	SULFATO:	3 libras	
	CLORO:	HORA DE TOMA: 8:30	SITIO DE TOMA: Tercera alcacer RESULTADO DE LA TOMA: 30
	PH:	HORA DE TOMA: 8:40	
RESPONSABLE TÉCNICO DE OPERACIÓN			
EPCHÁMEZA		Chámeza Casanare: Calle 8 No. 4-27 Barrio El Centro E-mail: emchameza@gmail.com	

Imagen 29. Libro de registro.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

4.1.7. Macromedidores

Sobre este tema, el prestador tiene instalados tres macromedidores, uno ubicado a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable y dos a la salida debido a que se cuenta con dos tuberías de salida y se lleva registro de la lectura. Ante lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 al no contar con todos los puntos de medición.



Imagen 30. Macromedidor de entrada PTAP:
Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 31. Macromedidor salida PTAP.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

4.1.8. Almacenamiento

Tanque de almacenamiento

El prestador cuenta con un tanque de almacenamiento enterrado, de dos cámaras, construido en concreto reforzado, con capacidad total de 125 m³.



Imagen 32. Tanque de almacenamiento ubicado en la planta.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 33. Tanque de almacenamiento ubicado en la planta.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

De conformidad con el artículo 6.4.2.28 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben hacer el cargue de la información tanque de almacenamiento, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

4.1.9. Distribución

Redes de acueducto

Esta información de Redes sistema de acueducto no ha sido reportada en SUI, situación contraria a lo establecido en el artículo 6.4.2.33 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

En visita de inspección del año 2018 se informó que La tubería de distribución sale de la planta en tubería de 6", luego pasa a 4" luego a 2" y finalmente las acometidas son de ½". La red principal está construida en PVC y las entradas domiciliarias en el polietileno. El sistema opera enteramente por gravedad, aprovechando la localización elevada de la PTAP con respecto al área de prestación.

Dentro del plan maestro de acueducto y alcantarillado que se encuentra en ejecución está incluido el catastro de redes, sin embargo, se encontraron algunas observaciones por parte del prestador ante lo cual fue necesario devolverlo al ejecutor del contrato. No se entrega copia debido a lo anterior.

4.1.10. Indicadores de la prestación del Servicio

4.1.10.1. Continuidad

El artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Tabla 12. Continuidad del servicio

Continuidad del servicio
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Respecto a la continuidad, el prestador informa que la continuidad es de 24 horas/día, conforme con la tabla anterior se considera continuo.

4.1.10.2. Calidad de agua y materialización de los puntos de muestreo

Concertación de puntos de muestreo: El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

Sobre este tema, el prestador no presentó acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua entre representantes de la autoridad sanitaria y del prestador. De acuerdo con el artículo 3 de la resolución 811 de 2008 *Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución*, el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener Chámeza de acuerdo con la población atendida es de 4 puntos, actualmente cuenta con 3 puntos de muestreo materializados.

Puntos materializados: Visualmente fueron verificados los puntos citados en el punto anterior, dos cuentan con grifo, uno con tubería y sin tapón. No se encuentran totalmente sellados debido a que la puerta no se encuentra fijada.



Imagen 34. Punto de muestreo I.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 35. Punto de muestreo II.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 36. Punto de muestreo III.
Fuente: Visita SSPD, 2018

Muestras de control de calidad del agua

El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007¹⁶, dispone que el prestador debe realizar control de la calidad del agua, al respecto el prestador presentó los informes de control de calidad de agua para consumo humano realizados por el laboratorio externo AQUALIM de la ciudad de Yopal.

Tabla 13. Resultados laboratorio externo.

CARACTERISTICA	EXPRESADA COMO	VALOR ACEPTABLE	VALOR OBTENIDO 26/12/2017	VALOR OBTENIDO 28/02/2018	VALOR OBTENIDO 07/03/2018
pH	En escala de 0 a 14	6,5 a 9,0		6,53	5,87
Color Aparente	UPtCo	15		9,0	23,0
Turbiedad	NTU	2		<1,0	5,87
Temperatura	°C	-		25,3	25,6
Carbono Orgánico Total	mg/L	5	<2,00		
Aluminio	mg Al/L	0,2	<0,008		
Cloro Residual Libre	Mg Cl2/L	0,3 a 2,0		0,03	0,04
Fluoruros	mg F-/L	1.0	0,09		
Coliformes totales	UFC/100 cm ³	0		0	0
Escherichia Coli	UFC/100 cm ³	0		0	0

Fuente: Visita SSPD, 2018.

Las muestras de los meses de febrero y marzo presuntamente incumplen para el parámetro cloro residual, y adicionalmente, la muestra de marzo incumple color aparente, pH y turbiedad.

Información vigilancia de calidad del agua

Durante la visita la gerente hizo entrega de las muestras de vigilancia tomadas por parte de la secretaría de salud departamental del Casanare correspondientes a los meses de diciembre, febrero y marzo.

Tabla 14. Resultados análisis de vigilancia.

FECHA	IRCA PROMEDIO	NIVEL DE RIESGO
Diciembre 2017	27,27	MEDIO
Febrero 2018	1,86	SIN RIESGO
Marzo 2018	9,25	BAJO

Fuente: Información suministrada en visita SSPD 2018.

Una vez consultada la base de datos del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua - SIVICAP se encontraron los siguientes resultados históricos.

Tabla 15. Resultados análisis de vigilancia 2016-2018.

ANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUESTRAS	IRCA PROMEDIO	NIVEL DE RIESGO
2017	Casanare	Chámeza	13	21,632307	MEDIO
2016	Casanare	Chámeza	12	36,126666	ALTO

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP - Instituto Nacional de Salud. Consulta del 01 de octubre de 2018.

¹⁶ "Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año"

4.1.10.3. Micromedición

El artículo 146¹⁷ de la Ley 142 de 1994 indica que se deben medir los consumos además que el porcentaje de micromedición debe ser mayor al 95%. Por su parte, la Resolución 330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

La gerente informó que el 100% de los suscriptores cuentan con micromedición, sin embargo, no todos se encuentran óptimas condiciones lo que dificulta saber con certeza el consumo domiciliario. Durante el recorrido de campo se verificó la instalación de micromedidores. Situación ante la cual se estaría presuntamente incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Una vez verificada esta información en SUI se estableció que no se encuentra cargada información alguna sobre el particular.



Imagen 37. Micromedidor.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

4.1.10.4. Índice de agua no contabilizada – IANC

El prestador manifestó que no cuenta con información del índice de agua no contabilizada ni cuenta con estimativos. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 89 de la resolución 330 de 2017.

4.1.10.5. Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

El prestador manifestó que el documento se encuentra en formulación, hacen entrega de copia del acta de inicio del contrato como comprobante de la gestión. Situación contraria a lo establecida en el artículo 3¹⁸ de la Ley 373 de 1997.

¹⁷ “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...).”

¹⁸ “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).”

4.2. Servicio de Alcantarillado

4.2.1. Descripción del sistema

Una vez verificado el estado de cargue en SUI de la información Tipo de alcantarillado y Redes Sistema de alcantarillado, se evidenció que no ha sido reportada dicha información. Situación contraria a lo dispuesto en los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.33 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010,

Tipo de Alcantarillado

El sistema de alcantarillado en el municipio de Chámeza, es de tipo separado, construido en PVC aproximadamente hace 11 años. La tubería de aguas lluvias tiene diámetro de 16" y 32" y la sanitaria de 8" a 16".

Las actividades registradas por el prestador en la última actualización de RUPS, son: Recolección – Conducción – Tratamiento - Disposición Final – Comercialización.

El prestador no lleva un registro de daños del sistema de alcantarillado, acorde con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, pero para tal fin se utiliza la información allegada vía PQR's.

Redes

Conforme con lo informado por el prestador, verificado en el recorrido de campo, el estado actual de las redes en cuanto a operación, mantenimiento y limpieza es bueno, aunque se observó acumulación de residuos sólidos y sedimentos en algunos sumideros de aguas lluvias del área urbana.

El mantenimiento de redes, según informó el prestador, se realiza cuando es necesario, sin embargo, las altas pendientes del municipio hacen que no sea muy recurrente. La empresa cuenta con sondas y en caso de requerirlo, se alquila el vector de aguazul.

El sistema cuenta con cámaras de inspección en las intersecciones de las calles aproximadamente cada 80m.

Planos y catastro de redes

La formulación del plan maestro de acueducto y alcantarillado se encuentra en proceso y allí está incluido el catastro de redes, no se entrega copia del documento por parte del prestador ya que fue necesario devolverlo al ejecutor del contrato por presentarse observaciones.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR:

Los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen el reporte del. *Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales* por parte de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado. Revisando en SUI no se encuentra reportada la información.

El municipio cuenta con una planta de tratamiento de agua residual, el tratamiento de aguas residuales es de tipo secundario el cual consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos.

Las aguas residuales procedentes del municipio llegan a la planta de tratamiento, a través del colector final del alcantarillado. La planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chámeza es un sistema de tratamiento principalmente anaerobio.

Los elementos que conforman el sistema en su orden son los siguientes:

- Vertedero de excesos
- Rejilla gruesa
- Desarenador
- Sedimentación primaria
- Reactor Anaerobio
- Filtro anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA)
- Lechos de secado



Imagen 38. Planta de tratamiento de aguas residuales.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

La planta de tratamiento de agua residual no cuenta con cerramiento perimetral que evite el ingreso a terceros, así mismo, no cuenta con vía o escaleras de acceso. Al momento de la visita se observa falta de mantenimiento en la cobertura vegetal ubicada en inmediaciones de la planta. Dificultando el acceso.



Imagen 39. Rejillas gruesas.

Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 40. Desarenador.
Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 41. Reactor anaerobio.
Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 42. Filtro anaerobio de flujo ascendente
Fuente: Visita SSPD, 2018.

Según lo informado por el prestador en la visita, los residuos de los lechos de secado se dejan secar durante un mes y luego son usados por el colegio para actividades propias de la granja o para los cultivos de lulo.

El prestador cuenta con manual de operación de la planta de tratamiento de agua residual donde se describe cada etapa del proceso de tratamiento y su respectivo mantenimiento.

Caudal Tratado

El caudal de diseño de la PTAR es de 10 L/s, sin embargo, el caudal de operación de la PTAR al momento de la visita es de 9,8 L/s.

Tabla 16. Caudales de diseño y operación.

Caudal Diseño L/s (Q_D)	Caudal Tratado L/s (Q_t)
10	9,8

Fuente: Visita SSPD, 2018

Registros PTAR

Se evidenció que no se llevan registros de la operación de la PTAR.

4.2.2. Vertimientos y cuerpo receptor

De conformidad con lo expuesto por el prestador, el sistema de alcantarillado tiene dos puntos de descarga: uno a la salida de la PTAR y otro de aguas lluvias.

En la estructura final del sistema de agua lluvias se observa agua y espuma en el momento de la visita sin presencia de lluvia, lo que permite interpretar que existen

conexiones erradas en el sistema. Adicionalmente, durante la visita se observó una obstrucción en la estructura de disipación de energía del colector final de aguas pluviales.

El prestador manifestó no tener reporte acerca de la existencia de vertimientos industriales a la red de alcantarillado municipal.



Imagen 43. Vertimiento aguas lluvias.
Fuente: Visita SSPD, 2018

El cuerpo receptor de los vertimientos tanto del agua lluvia como de aguas residual es la quebrada Cocagua.

Caracterización de vertimientos

Se hace entrega de copia de la última caracterización de vertimientos de agua residual con fecha 25 de octubre de 2017, en la cual se toman muestras a la entrada y salida de planta.

Tabla 17. Resultados caracterización vertimiento.

PARAMETRO	EXPRESADA COMO	ENTRADA	SALIDA
DBO5	mg O2/L	83,3	27,4
DQO	mg O2/L	124	52,3
GRASAS Y ACEITES	mg/L	12,3	<8,0
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	33,0	<20,0

Fuente: Visita SSPD, 2018

Por otro lado, los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 establece que el prestador debe reportar la información de los formularios denominados “*CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES*” y “*TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS*”, sin embargo, el prestador no ha certificado información alguna sobre el particular.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos:

El prestador, no cuenta con permiso de vertimientos ni PSMV. Se entrega copia de la última comunicación con la autoridad ambiental al respecto como comprobante de la gestión, sin embargo, el PSMV fue devuelto con observaciones. Situación contraria al artículo 39¹⁹ del decreto de 3930 de 2010.

Por otra parte, el Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Una vez verificado el cargue en SUI de dicho formato se encuentra que no ha sido reportado.

4.3. Servicio de Aseo

4.3.1. Generalidades

La ley 142 de 1994, en su artículo 14.24 señala *“Servicio público domiciliario de aseo, es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos”*.

La empresa presta las actividades de Barrido y limpieza de vías u áreas públicas – Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas – Lavado de área públicas - Recolección y transporte de residuos no aprovechables.

4.3.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

¹⁹ “El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”.

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo –PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

El prestador no cuenta con PPSA. Por otra parte, el documento PGIRS del municipio de Chámeza, se encuentra en proceso de formulación y el prestador presentó copia del acta de inicio del contrato como comprobante de la gestión.

Debido a que el prestador no cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) no es posible realizar un comparativo de las actividades de aseo prestadas. A continuación, se relacionan las actividades inscritas en el Registro Único de Prestadores (RUPS):

Tabla 18. Comparación RUPS y PGIRS

Actividad	PGIRS	RUPS	PPSA
Aprovechamiento			
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Corte de césped y Poda en árboles en vías y áreas públicas		X	
Poda en árboles en vías y áreas publicas		X	
Disposición final			
Lavado de áreas públicas		X	
Recolección y transporte de residuos no aprovechables		X	
Transferencia			
Tratamiento			

Fuente: Sistema Único de Información SUI y PGIRS Municipio de Chámeza

4.3.3. Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, el cual despliega una vez sea registrado por el prestador el Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP).

Una vez verificado el Sistema Único de Información - SUI, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, fue registrado por el prestador en el año 2016 donde informa las áreas de prestación en el desarrollo de las actividades reportadas, siendo el sector urbano dl municipio de Chámeza la única reportada.

Tabla 19. Áreas de prestación del servicio (NUAP).

ID EMPRESA	EMPRESA	NUAP	NOMBRE DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL ESTADO	MUNICIPIO	FECHA DE CARGUE
22857	EMPRESAS	43131	SECTOR	1-Activo	01/07/2009	CHAMEZA	2016-05-

	PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P		URBANO				26
--	--	--	--------	--	--	--	----

Fuente: SUI, Áreas de prestación del servicio (NUAP), fecha de consulta 01 de octubre de 2018
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

4.3.4. Indicadores

Área prestación

El servicio de aseo se presta en la zona urbana del municipio de Chámeza.

No. de suscriptores

El prestador cuenta con 486 suscriptores en la zona urbana.

4.3.5. Página Web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del decreto 1077 de 2015 establece: *“Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. *Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
2. *Tarifas.*
3. *Contrato de Condiciones Uniformes.*
4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
6. *Números teléfonos para la atención de usuarios.”*

Una vez verificado este aspecto, el prestador informa que se encuentra en proceso de cargue de información.

4.3.6. Recolección y transporte

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte, por parte de Empresas públicas de Chámeza S.A.S. E.S.P., parte de la información certificada en el SUI y los resultados de la visita de vigilancia e inspección, conforme con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

Censo de puntos críticos

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 señala: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.*

No existe censo de puntos críticos para el municipio de Chámeza según información brindada por el prestador. Ante lo cual se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

Recolección

Requisitos de la actividad de Recolección:

- Ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública: No fue posible verificar que se cumpla con estos aspectos.
- Equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de estos: Durante la visita de inspección no se evidencia o se informa de un plan de mantenimiento.
- Operación de compactación: No se realiza compactación.
- Capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación: No se suministró información sobre el tema y no fue posible verificar la actividad debido a que fue un día de no recolección.
- Los lixiviados almacenados en el vehículo: El vehículo no cuenta con almacenamiento de lixiviados.

Sistemas de Recolección

Conforme con el artículo 2.3.2.2.3.28. del Decreto 1077 de 2015, *“La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”*.

Conforme con la información suministrada, el prestador indicó que la presentación de residuos se realiza en las aceras de las calles y se efectúa puerta a puerta. El carro transportador es una volqueta que es prestada por la Alcaldía.

Frecuencia

La recolección de residuos sólidos se lleva a cabo una vez por semana los días viernes en horario de 5:30 am a 7:00 am o hasta terminar la labor.

Continuidad

No se reportan interrupciones en la continuidad de la actividad de recolección.

Registro de operación

El prestador no registra operaciones de las actividades de recolección y transporte, dentro del esquema de prestación del servicio público de aseo; salvo la información que es diligenciada para la facturación del servicio de disposición final de la cual entregan copia.

Personal

Se cuentan con cuatro operarios: tres de la alcaldía (dos operarios y conductor) y el fontanero de la empresa. El personal cuenta con dotación y equipos de protección personal conformado por: pantalón y camisa de Jean con emblema de la empresa, botas de seguridad, casco, tapabocas y guantes largos.

Toneladas de barrido, recolección y transporte

Las cantidades reportadas por el operador del sitio de disposición final son de aproximadamente 13,5 toneladas (diciembre 2017). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

Una vez hecha la verificación en el SUI se identificó que la empresa no realizó el cargue de dicha información.

4.3.7. Transporte

El artículo 2.3.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015 establece las características que deben presentar los vehículos para la prestación del servicio de aseo empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final. Por su parte, el artículo 8.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte. En este sentido, verificando en SUI no se encontró información sobre el particular.

La recolección y transporte de los residuos se realiza en una volqueta que pertenece a la Alcaldía municipal de Chámeza. Además, el prestador no cuenta con vehículo recolector de respaldo.



Imagen 44. Vehículo recolector y transportador.
Fuente: Información suministrada en visita SSPD, 2018

A continuación, se realiza el análisis del vehículo verificado en visita:

Tabla 20. Aspectos relevantes dispuestos en el artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015.

Aspecto	Sí/No	Observación
Generales		
¿El Vehículo recolector es motorizado?	Sí	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	No	No tiene logotipos
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	No	
¿Cuenta con SOAT vigente?	N/D	No fue posible la verificación.
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	N/D	No fue posible la verificación.
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	Sí	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas,	N/D	No fue posible la verificación.

Aspecto	Si/No	Observación
centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?		
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?	N/D	No fue posible la verificación.
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, ó ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	No	
¿Se realiza lavado del vehículo recolector al final de la jornada diaria en sitios diseñados para tal fin?	Sí	
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?	N/A	
¿El tipo de compactación es cerrada?	N/A	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	N/A	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?	N/A	
Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones	N/A	
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).	N/A	

Fuente: Elaboración propia con base en Decreto 1077 de 2015 y visita de inspección 2018.

Macro rutas y micro rutas

El parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015 establece que “(...) *La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”. En la visita realizada por esta Superintendencia, el prestador manifiesta que realiza recolección una vez por semana situación que presuntamente incumple lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015.

Una vez verificado la información en el Sistema Único de Información SUI, se encuentra que no ha sido reportada la información sobre macro y micro rutas. Adicionalmente, en el plano suministrado la ruta recorre todas las carreras del municipio y solo algunas calles.



Imagen 45. Recorte plano ruta de recolección para observar detalle.
Fuente: Visita SSPD, 2018

4.3.8. Barrido y limpieza de áreas públicas

El barrido y limpieza de calles no se realiza con regularidad. Se hacen jornadas de limpieza convocando a otras instituciones. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

Tipo de barrido: Manual

Registro de operación: el prestador no presentó formatos de registro de la actividad.

Equipo Protección Personal: No se cuenta con equipo de protección personal.

Número de personas asignadas para la actividad: no se cuenta con operarios para la actividad

Cantidad de residuos recogidos: No se cuenta con dicha información.

Conforme con el Artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 *frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. Con la información registrada en visita no es posible verificar el cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.53.*

Por otro lado, el Artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 *Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las*

personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio. Durante la visita de inspección el prestador no suministró información referente a las microrrutas y macrorrutas de barrido y limpieza de áreas públicas debido a que no realiza la actividad, por tanto, no es posible determinar su cumplimiento.

Cestas Públicas

Según el Artículo 2.3.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015 *Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.* Debido a que no se cuenta con PGIRS y el PPSA no es posible establecer si las cestas se encuentran instaladas efectivamente por el prestador, durante la visita se verificó que las cestas ubicadas en el parque principal cuentan con logos de la alcaldía y no de la empresa prestadora.

4.3.9. Corte y poda de céspedes y árboles

En visita de inspección no se evidencia la realización de dicha actividad y no se presenta información de esta pese a estar inscrita en RUPS.

4.3.10. Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos se realiza en CENTRO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS “CERES”, ubicado en Aguazul (Casanare) operado por la empresa “Ingeniería, Mediciones, Emisiones y Controles” IMEC S.A.

Cantidad dispuesta: 12,5 Ton en promedio mensual.

Valor: Nueve millones de pesos M/CTE LEGAL (\$9.000.000) incluido iva.

Contrato con el operador disposición final: ESP 003-18 de 2018.

Duración del contrato: 9 meses, finaliza en Diciembre de 2017.

4.4. Plan de Emergencias y Contingencias

El Decreto 3102 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5° como obligación de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, *“Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”.*

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que*

deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado Conforme con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 “Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”.

La EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo el cual no se encuentra reportado en SU1 y fue entregado durante la visita de inspección de abril de 2018.

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P bajo el radicado No. 20184600796241 del 30 de mayo de 2018, en el cual se concluyó que existe un presunto incumplimiento con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014.

5. ASPECTOS COMERCIALES.

5.1. Contrato de Condiciones Uniformes- CCU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, el Contrato de Servicios Públicos “es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio. Existe contrato de servicios públicos aun cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios (...)”.

El artículo 129 *ibídem*, por su parte, expone que “existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa”.

En desarrollo de la visita de inspección adelantada en el mes de abril de 2018 a la empresa, el representante del prestador suministro los CCU para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, e informo que estaban en proceso de ser remitidos a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para el

concepto de legalidad, de igual manera no se evidenció socialización ante los suscriptores, y no se evidenciaron los respectivos anexos técnicos.

Imagen 46. Captura de pantalla de reporte de CCU al SUI, por la E.S.P

Acueducto:

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto

Clasificación

Hasta 2500 suscriptores

Departamento

CASANARE

Empresa

EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P

Departamento ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CASANARE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	1	22857	2018-08-22	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	01	2009-07-01	ND	NO	ND	ND	

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

Alcantarillado:

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto

Clasificación

Hasta 2500 suscriptores

Departamento

CASANARE

Empresa

EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P

Departamento ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CASANARE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	1	22857	2018-08-22	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	01	2009-07-01	ND	NO	ND	ND	

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

Aseo:

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Clasificación

Hasta 2500 suscriptores

Empresa

EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P

Departamento

CASANARE

Municipio

CHAMEZA

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	22857	2018-08-22	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P	CASANARE	CHAMEZA	02	2009-07-01	ND	NO	ND	ND	

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aseo_adm_055

Una vez se verificó la información cargada en el Sistema Único de Información – SUI, se encontró certificada la información del CCU para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo prestados por EMCHAMEZA S.A.S E.S.P; sin embargo, no se adjuntaron los documentos, como se observa en las imágenes anteriores.

Por otro lado, con lo informado por el representante legal de la empresa en el desarrollo de la visita de inspección que le fue practicada en el mes de abril de 2018, no se estaban utilizando los CCU para las relaciones con los suscriptores.

De igual manera los documentos aportados como CCU no contaban con el anexo técnico correspondiente, lo que impide que la Superservicios pueda realizar una verificación de sus componentes.

Tabla 21. CCU Acueducto, Alcantarillado y aseo

ASPECTO	CLÁUSULA	OBLIGACIÓN CCU	CONDICIONES ACTUALES	CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
Facturación	Capitulo III Cláusulas 16 y 17.	Facturar el servicio de forma tal que el consumo sea el elemento principal	Cobro por consumo.	Cumple	

		del precio que se cobre al suscriptor de acuerdo con los parámetros y en los tiempos señalados por la Ley 142 de 1994 o por las autoridades competentes			
Comercial	Capítulo V clausula 27	El suscriptor o usuario tiene derecho a presentar peticiones, reclamaciones, quejas y recursos. Los recursos se presentarán, tramitarán y decidirán de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.	En visita de inspección se evidenció gestión adecuada de PQR	CUMPLE	Cuenta con formato y procedimiento para gestionar las PQR
	Cláusula 28	La dependencia encargada de responder las PQR verbales o escritas que presentan los usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales en relación con los servicios que presta la Empresa, es la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Cuenta con oficina de PQR y con personal para atender al cliente	CUMPLE	Es en la misma empresa , actividad realizada por la auxiliar administrativa.
	Cláusula 19,20 y 21	Contenido mínimo de las facturas El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	La factura presenta la información	Cumple	
		Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información		
		La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	La factura presenta la información		
		Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información		
		Período de facturación del servicio.	La factura presenta la información		
		El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y el cargo por aportes de conexión, si es pertinente.	La factura presenta la información		
		Los cargos por concepto de reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar.	La factura presenta la información		
		Los cargos por concepto de deuda anterior, intereses ocasionados por el no pago de la factura anterior, y sanciones cuando a ello hubiere lugar.	La factura presenta la información		
Lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos debe indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		La factura presenta la información			
El valor y fecha de pago oportuno	La factura presenta la información				

		Valor de los subsidios o el de los valores de sobreprecio, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información		
--	--	--	------------------------------------	--	--

Fuente: CCU e información visita de inspección – 2018.

Teniendo en cuenta el análisis anterior (presuntos incumplimientos al CCU de acueducto y alcantarillado y aseo pues no se cuenta con los anexos técnicos), se hace necesario que por parte de la administración de EMCHAMEZA S.A.S E.S.P. se realice una revisión y validación previa de la documentación disponible, proceso en el cual se debe definir la legalidad de dichos documentos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA; y, si fuera necesario, el ajuste de tales instrumentos de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2. Suscriptores

La resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; a continuación, se presenta la información de suscriptores contrastada sin embargo no se puede realizar un análisis comparativo debido a que el prestador no ha reportado en el SUI para los años 2016 y 2017, y solo se puede realizar la descripción de lo informado en visita para el año 2018:

El gerente de la Empresa presentó el listado actualizado (al mes de abril de 2018) de suscriptores de los servicios públicos prestados, información que se muestra a continuación

Tabla 22. Suscriptores por servicio y estrato, al mes de abril de 2018

Uso	Estrato	SUSCRIPTORES		
		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Residencial	1	420	420	420
Residencial	2	47	47	47
Oficial	Oficial	19	19	19
Total		486	486	486

Información suministrada por el prestador durante la visita.

Al ser un municipio pequeño el prestador cubre al 100% de los suscriptores de la cabecera municipal de Chámeza y el 98% corresponden a suscriptores subsidiables.

Ahora bien, al revisar el SUI, no se encontró información reportada de suscriptores por lo que no se puede realizar el respectivo análisis para las vigencias, sin embargo, por ser municipio pequeño se presume que no se presentan variaciones significativas.

Lista de usuarios

El prestador indico que se estaba actualizando el listado de usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Catastro de usuarios

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.1.1.2 establece: “(...) cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial (...)”. En visita se evidenció que no contaban con catastro de usuarios

5.3. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI

El FSRI fue creado en el municipio de Chámeza mediante Acuerdo Municipal No. 0007 del 28 de febrero de 2010; y se encuentra en funcionamiento.

Según lo indicó el prestador, en la práctica se aplican subsidios de 70% y 40%, a los estratos 1 y 2, respectivamente.

La aplicación de los porcentajes de subsidio y aportes solidarios se hacen con base en el Acuerdo Municipal No. 021 del 27 de noviembre de 2017, como se ilustra a continuación:

Tabla 23. Factores de Subsidio y Contribución:

USO / ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BASICO	
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%
Estrato 5	50%				
Estrato 6	60%				
Uso Comercial	50%				
Uso Industrial	30%				

Fuente: Información suministrada por el prestador durante el desarrollo de la visita

En el municipio no hay contribuciones pues no hay suscriptores en usos contribuyentes

El prestador presentó copia de cuenta de cobro a la alcaldía municipal por concepto de subsidios otorgados a los suscriptores de los estratos 1, 2, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el mes de marzo de 2018 por valor de \$6,846,183, este valor es en promedio lo que se solicita mensualmente

Tabla 24. Valor Subsidios recibidos por la E.S.P. hasta el mes de marzo de 2018

Servicio	Factor subsidios
Acueducto	\$2.175,183
Alcantarillado	\$1.245.500
Aseo	\$3.425.400
TOTAL	\$6.846.183

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

5.4. Atención al cliente

Peticiones Quejas y Reclamos (PQR)

En la visita del mes de abril no se evidenció registro de recepción de petición de PQR a través del sistema comercial. Las PQR's son recibidas de forma verbal en su gran mayoría, de acuerdo a la información suministrada por la gerente y la auxiliar administrativa realmente no se presentan peticiones formales como tal por ser un municipio pequeño y solucionar inmediatamente cuando se presenta, no cuentan con un formato. Informaron que dan tramite inmediato a cualquier solicitud o petición de daño técnico.

Una vez verificado el SUI fue posible establecer que la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA, no ha reportado la información de PQR para los servicios a su cargo.

Solicitudes de Conexión

En casos de nuevas conexiones o acometidas domiciliarias, el usuario interesado debe solicitar por escrito la disponibilidad de los servicios públicos, indicando información del predio y su propietario. En respuesta, se programa una visita de funcionario de la empresa para verificar la accesibilidad de los servicios, emitiendo certificación de disponibilidad de servicios, que es llevada a la Secretaría de Planeación Municipal como requisito para tramitar la licencia de construcción. Finalmente, cancela por concepto de costos de conexión el valor correspondiente, y \$16.600 pesos adicionales por concepto de tramite micromedidor y demás, si el usuario desea puede llevar el micromedidor certificado y su instalación corre por parte de la empresa.

A pesar de que el prestador cuenta con un procedimiento elaborado, informó la gerente que casi nunca se presentan solicitudes y que la mayoría de estas se hace de forma verbal.

De acuerdo con el artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003 se entienden como aportes de conexión, costos directos de conexión y cargos por expansión del sistema los siguientes:

- Aportes de conexión *“los pagos que realiza el suscriptor o suscriptor potencial para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida, al sistema o red existente. Están compuestos por los Costos Directos de Conexión y por los Cargos por Expansión del Sistema”.*
- Costos directos de conexión *“los costos en que incurre la persona prestadora del servicio de acueducto o alcantarillado para conectar un inmueble al sistema o red de distribución existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios. También se deben considerar como Costos Directos de Conexión los de diseño, interventoría, restauración de vías y del espacio público deteriorado por las obras de conexión, así como los Estudios particularmente complejos, en caso de presentarse. En todo caso sólo se podrán incluir, los costos directos relacionados con la conexión por primera vez de un inmueble o grupo de inmuebles”* (subrayado fuera de texto).
- Cargos por Expansión del Sistema (CES). *“los cobros que la persona prestadora realiza cuando por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura”.*

Es de advertir adicionalmente, que *“la Resolución CRA 151 de 2001, establece una excepción en la aplicación de los aportes por conexión para organizaciones autorizadas que presten servicios públicos a menos de 2.500 suscriptores, la cual, en concepto de esta Superintendencia, debe entenderse respecto de la metodología para el cálculo de dichos aportes, más no en relación con el cobro de los mismos”*.

Así pues, para el caso de los prestadores que atienden menos de 2.500 suscriptores la metodología aplicable para el cobro de los aportes por conexión corresponde a *“la sumatoria de los costos en que incurra el prestador para conectar la red al inmueble o inmuebles solicitantes”*.

Cabe recordar que en ningún caso el cobro de estos cargos podrá contradecir el principio de eficiencia, ni trasladar al usuario costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o monopolio.

En conclusión, una vez esclarecidos los aspectos relevantes sobre los cobros por conexión a que tiene derecho un prestador del servicio de acueducto y alcantarillado menor a 2.500 usuarios, estos deben determinarse en función de los costos. Cualquier otro concepto que se pretenda cobrar para la conexión del servicio no está permitido.

5.5. Tarifas

Respecto del tema tarifario en la visita de abril 2018 se registró la siguiente información en el acta de visita:

Tabla 25. Tarifas de referencia:

Uso	Estrato	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	% SUBSIDIO (-) / CONTRIBUCIÓN (+)
Residencial	1		\$6.300		- 70%
Residencial	2		\$ 12.600		- 40%
Oficial	Oficial		\$21.000		-

Fuente: Información suministrada por el prestador durante el desarrollo de la visita.

Por otro lado, con Radicado SSPD20184600979941 del 21 de junio de 2010, se le realizó verificación tarifaria al prestador para los servicios de acueducto y alcantarillado y se le requirió para que realice el reporte de la información de tarifas de manera inmediata, atienda las recomendaciones realizadas y así esta entidad pueda realizar el respectivo control.

De igual manera para el servicio de aseo se requirió al prestador mediante Radicado SSPD 20184601013421 del 29 de junio de 2018 donde se realizó una verificación preliminar de las tarifas y se concluyó lo siguiente:

“(…) Los valores estimados dentro del estudio de costos y tarifas los costos no superaron los techos que establece la norma a precios de junio de 2004, sin embargo, para los componentes de la tarifa no realizaron los cálculos para cada uno, por lo que al evaluar la tarifa final en factura con base en el estudio de costos una vez realizados los procesos comparativos, se evidenciaron valores de tarifas que superan lo permitido por la norma.

Se evidenciaron mayores valores cobrados ya que con base en los cálculos hechos en el estudio de costos y tarifas de aseo en 2008, al comparar las cifras estimadas por el prestador, éstas superan inclusive las halladas por la SSPD a precios de 2017, situación que debe aclarar y verificar y realizando los ajustes que correspondan, incluyendo la elaboración de un nuevo estudio de costos y tarifas actualizado.

Si bien es cierto el prestador menciona que el estudio de costos nunca fue implementado, con los valores cobrados en 2017 y 2018 las cifras permiten inferir que fueron tomadas con base en dicho estudio sin una correcta aplicación de la metodología.

Es preciso que el prestador tenga en cuenta la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información real al SUI, ya que ésta se constituye en una obligación general de los prestadores, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Como consecuencia del análisis anterior, esta Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, las tarifas cobradas actualmente superan los cálculos realizados al aplicar las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, por lo que se ha identificado dentro del control tarifario preliminar una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria con los valores cobrados en las facturas al cierre de 2017 y 2018. (...)

Para constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, es necesario que los prestadores, cuenten con los respectivos estudios de costos y tarifas reportados en SUI, los cuales debieron elaborar para el servicio de aseo con base en Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y para los servicios de acueducto y alcantarillado Resolución CRA 287 de 2004 y así mismo deben contar con el reporte de toda información del tópico comercial, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Si bien es cierto en visita de 2018 manifestaron tener los estudios de costos, estos nunca fueron implementados y realizan facturación y recaudo sin la aplicación de la metodología, es así que se verificó el estado de cargue en el SUI, evidenciando que, no presentan reporte de la siguiente información:

- Acto de Aprobación y Tarifas Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Estudio de Costos y Tarifas Acueducto y Alcantarillado SUI-MOVET
- Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (Formato PDF)
- Formato de Tarifas Aplicadas Aseo – (2015-2016-2017-2018) con los siguientes componentes:

Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi

Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL

Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT

Tarifa para el Componente por Transporte Excedente – TTE

Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT

Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR

Factores de subsidios y contribución

Tarifa Final - TI

- Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)

Toneladas mensuales recogidas en el área de prestación (2015-2016-2017-2018)

Toneladas mensuales de barrido del área de prestación (2015-2016-2017-2018)

- Formato Facturación Comercial de Aseo

Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual) (2016-2017-2018)

- Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009

Copias Facturas para los tres servicios PDF o TIFF (2015-2016-2017-2018)

La falta de información al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Para el cargue de información al SUI, deben tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”.

Acto de Aprobación de tarifas.

Verificada la información reportada al sistema SUI, el prestador no ha reportado el formato correspondiente al acto de aprobación de tarifas. Verificación a través del link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_com_157

Durante la visita de inspección realizada en abril de 2018, la gerente de la empresa, manifestó que el acto administrativo de aprobación y adopción de tarifas no se ha elaborado.

En ese sentido, las tarifas cobradas por EMCHAMEZA S.A.S E.S.P, para los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo, presuntamente carecen del sustento legal, toda vez que la Entidad tarifaria Local definida por la Resolución CRA 151 de 2001, no ha emitido el acto administrativo mediante el cual se adopte y aprueben las tarifas derivadas de la aplicación metodológica establecida por la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

5.6. Recaudo

El recaudo es realizado de manera directa por el prestador, en la sede administrativa de la empresa.

El recaudo se realiza en la sede administrativa del prestador, donde se guarda el dinero en un cajón con llave; y de allí se hace consignación diariamente en BancoAgrario, Cuenta de ahorros No. 486033033176.

De acuerdo a la información suministrada durante la visita en promedio mensual y se recaudan \$8,961,166, lo que equivale a un porcentaje de recaudo de 78%. En comparación con lo facturado

5.7. Facturación

Mensualmente se facturan en promedio \$ 11,347,993, esta información fue suministrada durante la visita.

5.8. Contenido mínimo de la Factura

Imagen 47. Factura

		EMCHAMEZA S.A.S ESP NIT. 900.285.066-3		MUNICIPIO: CHAMEZA		FACTURA No. 38765		EMCHAMEZA S.A.S ESP NIT. 900.285.066-3	
CODIGO SUSCRIPTOR: 0100,0340,0068,00		Nombre: HOLGUIN JESUS ANTONIO		IDENTIFICACION		Subtotal Acueducto \$ 14.010		Factura No. 38765	
CODIGO INTERNO: 010340		Uso: RESIDENCIAL		Barrio: CENTRO		Subtotal Alcantarillado \$ 4.000		Código Suscriptor 0100,0340,0068,00	
DIRECCION: K 5 5 49		No. MEDIDOR: 22755		Lectura Anterior 3121 Lectura Actual 3166		Subtotal Aseo \$ 11.000		Código Interno 010340	
ESTADO DE LECTURA: Consumo 45		Expedida: 01 DE MARZO 2018		PERIODO FACTURADO: 01 AL 28 FEBRERO 2018		Meses facturado: 1 Estrato: 2		Subtotal Otros \$ 0	
LIQUIDACION DE SERVICIOS A CANCELAR		ACUEDUCTO		ALACANTARILLADO		ASEO		Subsidio \$ 0	
RANGO Con m3 Subtotal		Tarifa \$m3 Subtotal		Cargo Básico \$ 11.000		Sub(-)/Sobrepeso(+) \$		Usuario \$ 19.186	
0 a 20 20 \$ 3.560		Cargo Fijo 4.000		Sub(-)/Sobrepeso(+) \$		Deuda Anterior \$ 0		Total \$ 19.186	
> 20 M3 25 \$ 4.450		Cuota conexión		Deuda anterior \$ 0		Intereses Deuda Ant. \$		Desprendible para la Empresa	
Cargo Fijo 6.000		Deuda anterior \$ 0		Intereses Deuda Ant.		Subtotal \$ 11.000		EMCHAMEZA S.A.S ESP NIT. 900.285.066-3	
Cuota conexión		Interés Deuda Anterior		OTROS CONCEPTOS		Matricula \$ 0		Factura No. 38765	
Deuda anterior \$ 0		Interés Deuda Anterior		Matricula \$ 0		Código Suscriptor 0100,0340,0068,00		Subtotal Acueducto \$ 14.010	
Interés Deuda Anterior		Interés Deuda Anterior		Matricula \$ 0		Código Interno 010340		Subtotal Alcantarillado \$ 4.000	
Interés Deuda Anterior		Interés Deuda Anterior		Matricula \$ 0		HOLGUIN JESUS ANTONIO		Subtotal Aseo \$ 11.000	

Fuente: Información suministrada por el prestador durante el desarrollo de la visita.

Tabla 26. Contenido mínimo de la factura

CONTENIDO MINIMO.	¿CUMPLE?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, # de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	NO
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	NO
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NO

CONTENIDO MINIMO.	¿CUMPLE?
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	SI
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	NO
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	NO
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio	SI

Fuente: Facturas aportadas por el prestador en visita 2018

Por lo anterior, la factura expedida por EMCHAMEZA S.A.S E.S.P presuntamente incumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CRA 375 de 2006.

6. Reporte al Sistema SUI

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantó la revisión de la información reportada por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo al Sistema Único de Información (SUI). Dicha verificación evidenció que, la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P a la fecha cuenta con 2568 reportes habilitados, de los cuales 1770 se encuentran pendientes, certificados como NO APLICA 342 y 456 fueron certificados para un porcentaje total de cargue del 31%.

Tabla 27. Estado de reporte SUI, por tópicos

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo			36	36
Administrativo y Financiero	19		309	328
Comercial y de Gestión	94	342	1061	1497
Contribuciones 2016			1	1
Contribuciones 2017	1			1
Generalidades-Riesgos			10	10
Inicio Transición 2015	1		3	4
MOVET			5	5
NSC			6	6
Preparación Obligatoria 2014	1		1	2
Prestadores	2		31	33
Proceso NIF	1		2	3
Riesgos Acueducto	33		18	51
Riesgos Alcantarillado	32		19	51
Riesgos Aseo	31		19	50
Técnico operativo	241		249	490
Total general	456	342	1770	2568

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 (21-08-2018)

El prestador debe proceder a realizar el reporte de los formatos y formularios pendientes en el SUI.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Aspectos generales

Para ser un municipio pequeño y con menos de 500 suscriptores para la empresa, se evidenció a manera general una buena percepción por parte de los usuarios frente a la prestación.

7.2. Aspectos administrativos

- El prestador debe proceder a reportar la información de personal por categoría de empleo, a través del formato: "4. Personal por Categoría de Empleo" para los servicios a su cargo que se encuentra pendiente a través del SUI.
- Se sabe que el total de operarios es de 3 personas para todos los servicios; Sin embargo, se presume que la cantidad de operarios para los tres servicios es insuficiente, sin embargo, teniendo en cuenta las particularidades del municipio y su tamaño son situaciones de manejo del prestador, pero es importante que cuente con personal para la atención de posibles emergencias y cubrir los diferentes turnos en la PTAP.
- Ya fue conformado el Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y elegido la Vocal de Control, con lo cual el municipio presuntamente estaría cumpliendo lo definido en el Título V de la Ley 142 de 1994, reglamentado mediante el Decreto 1429 de 1995.
- El reporte al sistema SUI es del 31%. lo que presume un incumplimiento frente a la obligación y responsabilidad de reporte de información conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765.

7.3. Aspectos financieros

El prestador debe:

- Reporte en el SUI la información financiera de las vigencias 2016 y 2017.
- Detalle de las inversiones a corto plazo de los años 2016 y 2017.
- Aclaración a que obedece las cuentas por cobrar por concepto de subvenciones
- Aclaración del por qué no se registran costos de producción e inventarios.
- Aclaración de la cuenta de Subvenciones.
- Remitir un plan a corto y mediano plazo para que en futuras vigencias se presente resultado neto positivo.

7.4. Aspectos Técnicos

Acueducto

- EMCHÁMEZA cuenta con dos fuentes de abastecimiento Quebrada Cocagua y El Hato como contingencia para las condiciones de verano en las cuales la bocatoma de la quebrada Cocagua sale de operación.

- El prestador no cuenta con concesión de agua vigente, manifiesta que se encuentra en proceso la solicitud de una nueva concesión más no anexa ningún documento que lo acredite.
- La planta de tratamiento de agua potable, al momento de la visita, cuenta con el proceso de filtración descendente fuera de operación aproximadamente desde septiembre de 2017 debido a que requiere cambio del material.
- La planta de tratamiento de agua potable del municipio de Chámeza tiene capacidad suficiente para suplir la demanda con un porcentaje de pérdidas del 25%.
- Con pérdidas del 65%, se observa que la PTAP del municipio de Chámeza tiene capacidad de tratar agua suficiente hasta el 2037. Esto se debe al alto porcentaje de pérdidas en el sistema.
- Con pérdidas del 65% la captación real (caudal concesionada) es inferior a la captación teórica, ante lo cual presuntamente el prestador estaría captando una cantidad de agua mayor a la concesionada.
- Al no contar con el caudal captado de la fuente de abastecimiento se dificulta realizar un análisis relacionado con la capacidad de captación con la que cuenta el municipio actualmente.
- El prestador tiene instalados tres macromedidores, uno ubicado a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable y dos a la salida. Ante lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 al no contar con todos los puntos de medición.
- El prestador informó que el 100% de los suscriptores cuentan con micromedición, sin embargo, no todos se encuentran óptimas condiciones lo que dificulta saber con certeza el consumo domiciliario situación ante la cual se estaría presuntamente incumpliendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- Respecto a la continuidad, el prestador informa que la continuidad es de 24 horas/día, conforme con el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 se considera continuo.
- El prestador no presentó acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua entre representantes de la autoridad sanitaria y del prestador incumpliendo presuntamente a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.
- De acuerdo con el artículo 3 de la resolución 811 de 2008 *Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución*, el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener el municipio de Chámeza de acuerdo con la población atendida es de 4 puntos, actualmente cuenta con 3 puntos de muestreo materializados. Ante lo cual se presentaría un presunto incumplimiento.
- De las muestras de control de la calidad del agua potable presentadas por el prestador, Las muestras de los meses de febrero y marzo presuntamente incumplen para el parámetro cloro residual, y adicionalmente, la muestra de marzo incumple color aparente, pH y turbiedad.
- De las muestras de vigilancia de la calidad del agua tomadas por la secretaria de salud del Casanare la muestra del mes de marzo presenta un nivel de riesgo bajo, ante lo cual el prestador estaría presuntamente suministrando agua no apta para el consumo humano.
- El prestador manifestó que no cuenta con información del índice de agua no contabilizada ni cuenta con estimativos. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 89 de la resolución 330 de 2017.

Alcantarillado

- El prestador no lleva un registro de daños del sistema de alcantarillado, acorde con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, pero para tal fin se utiliza la información allegada vía PQR's.
- El mantenimiento de redes se realiza cuando es necesario, sin embargo, las altas pendientes del municipio hacen que no sea muy recurrente. La empresa cuenta con sondas y en caso de requerirlo, se alquila el vector de aguazul.
- La planta de tratamiento de agua residual no cuenta con cerramiento perimetral que evite el ingreso a terceros, así mismo, no cuenta con vía o escaleras de acceso. Al momento de la visita se observa falta de mantenimiento en la cobertura vegetal ubicada en inmediaciones de la planta. Dificultando el acceso.
- El prestador no adelanta registros de la operación de la PTAR.
- En la estructura final del sistema de agua lluvias se observa agua y espuma en el momento de la visita sin presencia de lluvia, lo que permite interpretar que existen conexiones erradas en el sistema. Adicionalmente, durante la visita se observó una obstrucción en la estructura de disipación de energía del colector final de aguas pluviales.
- El prestador, no cuenta con permiso de vertimientos ni PSMV. Se entrega copia de la última comunicación con la autoridad ambiental al respecto como comprobante de la gestión, sin embargo, el PSMV fue devuelto con observaciones.

Aseo

- El prestador no cuenta con PPSA. Por otra parte, el documento PGIRS del municipio de Chámeza, se encuentra en proceso de formulación y el prestador presentó copia del acta de inicio del contrato como comprobante de la gestión.
- Una vez verificado la página web, se observa la página creada, el prestador informa que se encuentra en proceso de cargue de información y aún no está disponible para el público.
- No existe censo de puntos críticos para el municipio de Chámeza según información brindada por el prestador. Ante lo cual se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- No fue posible verificar durante la visita de inspección los requisitos de la actividad de recolección
- El prestador no registra operaciones de las actividades de recolección y transporte, dentro del esquema de prestación del servicio público de aseo; salvo la información que es diligenciada para la facturación del servicio de disposición final de la cual entregan copia.
- La recolección y transporte de los residuos se realiza en una volqueta que pertenece a la Alcaldía municipal de Chámeza. Además, el prestador no cuenta con vehículo recolector de respaldo.
- El barrido y limpieza de calles no se realiza con regularidad. Se hacen jornadas de limpieza convocando a otras instituciones. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015.
- Debido a que no se cuenta con PGIRS y el PPSA no es posible establecer si las cestas se encuentran instaladas efectivamente por el prestador, durante la visita se verificó que las cestas ubicadas en el parque principal cuentan con logos de la alcaldía y no de la empresa prestadora.
- En visita de inspección no se evidencia la realización de Corte y poda de

céspedes y árboles y no se presenta información de esta pese a estar inscrita en RUPS.

- La disposición final de los residuos sólidos se realiza en CENTRO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS “CERES”, ubicado en Aguazul (Casanare) operado por la empresa “Ingeniería, Mediciones, Emisiones y Controles” IMEC S.A.

Plan de Emergencia y Contingencia

- La EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo el cual no se encuentra reportado en SUI y fue entregado durante la visita de inspección de abril de 2018.
- Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CHÁMEZA S.A.S E.S.P bajo el radicado No. 20184600796241 del 30 de mayo de 2018, en el cual se concluyó que existe un presunto incumplimiento con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014.

7.5. Aspectos Comerciales

- El prestador no ha reportado la estructura de tarifas para acueducto y alcantarillado, en el aplicativo SUI- MOVET (Modelo de Verificación de Tarifas), se evidencia que a la de elaboración del presente informe, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo en cuestión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. De igual manera no ha reportado la totalidad de la información para el servicio de aseo. Una vez el prestador realice el reporte a los sistemas de información de esta entidad, se realizarán los respectivos controles tarifarios con el fin que dentro de sus funciones de vigilancia y control pueda proceder a verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- Es importante tener en cuenta que los plazos están ampliamente vencidos y la presente verificación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.
- Los resultados del estudio de tarifas, no ha sido adoptado por la entidad tarifaria local. Por tanto, se presume que las tarifas aplicadas por el prestador para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo carecen del correspondiente sustento legal, en concordancia con lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001.
- Las tarifas aplicadas para el servicio de aseo, presuntamente no se derivan de la aplicación metodológica de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.
- En cuanto al contenido mínimo de las facturas, el prestador presuntamente incumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CRA 375 de 2006.
- El prestador debe continuar con las políticas de recaudo y buscar que supere el

78% de lo facturado, que es lo que se está recuperando en promedio mensual.

Proyectó: Natalia Madrid – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Juan David Rivera Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores
Andrés Felipe Olaya– Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores